

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de plazas de profesorado laboral, de acuerdo con la segunda fase establecida en el Procedimiento extraordinario para la transformación de plazas de Profesor Asociado LRU, aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de noviembre de 2006. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la concesión de Medallas al Mecenazgo de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la Normativa de Evaluación por Compensación. Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la propuesta de la oferta de plazas para las distintas titulaciones de la Universidad de La Rioja para el curso 2007-2008. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la propuesta de procedimiento de acceso para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja para el curso 2007-2008. Pág. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para titulaciones presenciales y en red para el curso 2007-2008. Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la modificación de las normas para la distribución del Fondo de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobada por la Comisión de Acción Social de la Universidad de La Rioja en su sesión de 27 de febrero de 2007. Pág. 16

RECTOR

RESOLUCIÓN Nº 486/2007 de 3 de abril del rector de la Universidad de la Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM070308 "Innovación y optimización de un sistema flexible de producción de ventanas". Pág. 24

RESOLUCION n.º 489/07 de 3 de abril de 2007 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la primera convocatoria del año 2007 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja. Pág. 26

RESOLUCIÓN nº 509/2007, de 13 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

RESOLUCIÓN nº 520/2007 de 16 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM070308, titulado "Innovación y optimización de un sistema flexible de producción de ventanas". Pág. 34

RESOLUCION nº 527/2007, de 18 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja. Pág. 34

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 448/2007 de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana M.ª Vega Gutiérrez. (Publicada en BOE de 12-04-07. Pág. 15998 y BOR de 07-04-07. Pág. 2441). Pág. 35

RESOLUCIÓN nº 461/2007 de 29 de marzo de 2007, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Óscar Ciaurri Ramírez. (Publicada en BOE de 13-04-07. Pág. 16331 y BOR de 12-04-07. Pág. 2548). Pág. 35

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 458/2007 de 27 de marzo de 2007, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOE de 13-04-07. Pág. 16388 y BOR de 10-04-07. Pág. 2509).Pág. 36

RESOLUCIÓN nº 501/2007 de 4 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral (Plazas 74-76). (Publicada en BOR de 17-04-07. Pág. 2694).Pág. 40

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 410/2007, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza de personal laboral de Administración y Servicios en la categoría de Diplomado Universitario –Grupo II- y especialidad Económica. (Publicada en BOE de 9-04-07. Pág. 15175 y BOR de 07-04-07. Pág. 2442).Pág. 43

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2007.....Pág. 50

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de abril de 2007.....Pág. 50

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2007.....Pág. 51

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 51

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la convocatoria extraordinaria de plazas de profesorado laboral, de acuerdo con la segunda fase establecida en el Procedimiento extraordinario para la transformación de plazas de Profesor Asociado LRU, aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de noviembre de 2006.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de abril de 2007, aprobó, de acuerdo con la segunda fase establecida en el Procedimiento extraordinario para la transformación de plazas de Profesor Asociado LRU, la convocatoria de las siguientes plazas de profesorado laboral:

2 plazas de profesor colaborador en el área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

1 plaza de profesor colaborador en el área de Derecho Financiero y Tributario.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la concesión de Medallas al Mecenazgo de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de abril de 2007, aprobó conceder la medalla al mecenazgo de la Universidad de La Rioja a D. Antonio Cillero Ulecía, D. Mateo Garnica Pérez y Dña. Berta González Negueruela.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la Normativa de Evaluación por Compensación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de abril de 2007, aprobó la Normativa de Evaluación por Compensación en los siguientes términos:

NORMATIVA DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

(Aprobada por el Consejo de Gobierno el 3 de abril de 2007)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001 del 21 de diciembre de Universidades, en sus art. 2.2.f. y 46.3, confiere a las universidades autonomía y competencias para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en su artículo 161.2, disponen que "Podrán establecerse sistemas de compensación necesarios (...) para concluir los estudios".

De acuerdo con ello, se estima conveniente establecer una modalidad de evaluación, para situaciones excepcionales, consistente en valorar el trabajo global de los alumnos en sus estudios durante los años de su estancia en la universidad.

Mediante este sistema, que se ha demostrado eficaz en la mayoría de las universidades españolas, se pretende dar solución a situaciones excepcionales que impiden obtener el título a estudiantes que han realizado importantes esfuerzos para progresar en sus estudios a lo largo de los años y que, por razones de diversa índole, encuentran graves dificultades para superar alguna de las asignaturas de su plan de estudios.

Artículo 1: Ámbito de aplicación

Esta normativa es de aplicación a los estudiantes de cualquier titulación oficial que se imparta en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2: Requisitos para solicitar la evaluación por compensación

Podrán solicitar evaluación por compensación de la/s asignatura/s a que se hace referencia en el apartado siguiente, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de solicitar la evaluación por compensación tengan pendientes de superar una o dos asignaturas para terminar su titulación, excluidos el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera y el Practicum o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios.

En ningún caso el número de créditos pendientes para finalizar la titulación será superior a 15 (excluidos los correspondientes al Trabajo o Proyecto Fin de Carrera y el Practicum o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios).

b) Que se hayan presentado en la Universidad de La Rioja al menos a 4 convocatorias de la/s asignatura/s cuya compensación solicita, y que en la última de ellas, lo haya hecho ante un Tribunal de Evaluación o una Comisión de Calificación prevista en el artículo 21 del Estatuto del Estudiante.

c) Que se hayan presentado al examen de la/s asignatura/s cuya compensación solicita en la convocatoria inmediatamente anterior a la solicitud de evaluación por compensación.

d) Que se encuentren matriculados de la/s asignatura/s de la/s que solicita compensación.

Artículo 3: Límites para solicitar la evaluación por compensación

3.1. La evaluación por compensación no será aplicable para la superación de los créditos correspondientes al Trabajo o Proyecto Fin de Carrera o al Practicum o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudios.

3.2. La evaluación por compensación se podrá solicitar una única vez por asignatura. Si el Tribunal resuelve dicha solicitud negativamente, no cabe presentarla de nuevo.

Artículo 4: Tribunal de compensación

4.1. La evaluación por compensación será llevada a cabo por tribunales especiales que se constituirán en cada Centro (Facultad/Escuela) de la Universidad de La Rioja.

4.2. Todos los Centros de la Universidad de La Rioja contarán con un Tribunal de compensación. Cada Tribunal estará integrado por:

a) El Decano/Director de Escuela que actuará como presidente. Podrá ser sustituido por el Vicedecano o Subdirector en quien delegue.

b) Tanto vocales como titulaciones tenga adscritas el Centro, de tal forma que quede garantizada la participación de todas las titulaciones del Centro en el tribunal.

c) El secretario del Centro, que actuará como secretario del tribunal.

4.3. El nombramiento de los vocales a que se refiere la letra b) del apartado anterior se efectuará por el Decano/Director de Escuela correspondiente, a propuesta de los Departamentos afectados, en la forma que se describe a continuación:

El Departamento que tenga mayor carga docente en cada una de las titulaciones será el responsable de efectuar una propuesta de tres vocales que correspondan a la citada titulación, de entre aquellos profesores permanentes que

impartan o hayan impartido docencia en las materias troncales y obligatorias de dicha titulación. El Decano/Director de Escuela correspondiente elegirá dos profesores de entre los tres propuestos que actuarán uno como vocal titular y otro como suplente.

4.4. Si el/los profesor/es que han intervenido en la corrección y calificación de la asignatura para la que se solicita compensación formaran parte del tribunal, deberán abstenerse del estudio y resolución de la evaluación por compensación de dicha asignatura.

4.5. Los tribunales serán elegidos en el primer cuatrimestre del curso por un periodo de dos cursos académicos. Dichos Tribunales conocerán de todas las solicitudes presentadas tras las convocatorias oficiales de exámenes de los cursos para los que hayan sido nombrados.

Artículo 5 : Procedimiento de evaluación por compensación

5.1. La solicitud de evaluación por compensación deberá ser presentada por el alumno dentro del plazo de 8 días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de entrega de actas de cada convocatoria o, en su caso, del correspondiente acuerdo desestimatorio de la Comisión de Calificación regulada en el artículo 21 del Estatuto del Estudiante.

5.2. En dicha solicitud se incluirá una justificación razonada de su petición así como las alegaciones y méritos que puedan ser valorados por el Tribunal.

5.3. Los Tribunales de evaluación por compensación se reunirán cuantas veces sean convocados por sus presidentes, siempre y cuando existan solicitudes de estudiantes que deban ser resueltas, tras cada una de las convocatorias oficiales de exámenes: diciembre, febrero, junio y septiembre.

5.4. El Tribunal quedará válidamente constituido cuando, estando presentes el presidente y el secretario, asistan la mayoría de sus miembros.

5.5. El Tribunal valorará el expediente académico del estudiante, así como otros méritos y alegaciones debidamente acreditados por el mismo.

Así mismo podrá solicitar cuantos informes estime oportunos que le permitan valorar el esfuerzo del estudiante para la superación de la asignatura que solicita compensar, y en todo caso, deberá recabar informe del órgano que haya calificado la/s asignatura/s en su última convocatoria, y en su caso, de la Comisión de Calificación regulada en el artículo 21 del Estatuto del Estudiante.

5.6. Las decisiones de los Tribunales de compensación, favorables o desfavorables se adoptarán por asentimiento o, caso de no haber acuerdo, el presidente instará a una votación adoptándose la decisión por mayoría simple de los votos. De cada sesión celebrada por dicho Tribunal se levantará acta por el Secretario.

5.7. En el caso de que la resolución del Tribunal sea favorable, se redactará la oportuna diligencia en el Acta correspondiente a la última convocatoria de la asignatura, otorgando al alumno la calificación de "Aprobado por compensación.". La diligencia será firmada por el Secretario del Centro, con el Visto Bueno del Decano/Director del mismo.

5.8. El acuerdo del Tribunal será notificado por el Secretario del mismo mediante escrito a todos los solicitantes, debiendo ser motivado en caso de denegación.

5.9. El tribunal deberá resolver las solicitudes presentadas en el plazo máximo de 20 días a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.10. En los casos en que no proceda la admisión de la solicitud, por no concurrir los requisitos establecidos en la presente Normativa, el Tribunal acordará la inadmisión de la misma dando traslado del acuerdo al interesado.

Artículo 6. Efectos académicos de la evaluación por compensación

6.1 El aprobado por compensación equivale a la nota numérica de 5,0, teniendo efectos académicos con fecha de la convocatoria inmediatamente anterior a la resolución del Tribunal de Compensación.

6.2 La resolución desfavorable del Tribunal no afecta al expediente académico del alumno.

Artículo 7. Régimen de recursos

Contra el acuerdo del Tribunal de evaluación por compensación cabe interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes.

Disposición transitoria primera

1. Quienes, cumpliendo los requisitos previstos en las letras a) y b) del artículo 2 de esta normativa, hayan agotado una séptima convocatoria en alguna asignatura de su titulación y no estén matriculados de la misma en el curso 2006/07, podrán solicitar, con carácter excepcional, la evaluación por compensación.

Para ello, deberán solicitar al Rector autorización para formalizar una matrícula extraordinaria en las asignaturas afectadas, en

los plazos y con las condiciones que se establezcan en las normas de matrícula para el curso 2007/08. Dicho plazo será único e improrrogable.

2. Estas solicitudes serán resueltas en la primera convocatoria que celebren los Tribunales de compensación del curso 2007/08, es decir, en la convocatoria de diciembre del año 2007.

3. Para la resolución de estas solicitudes, no será preceptivo el informe previsto en el artículo 5.5 de la presente normativa.

4. La resolución favorable de estas solicitudes tendrá efectos académicos con fecha de la convocatoria inmediatamente anterior a la resolución del Tribunal de compensación, es decir, la convocatoria de diciembre del curso 2007/08.

Disposición transitoria segunda

1. La presente normativa será de aplicación a todos aquellos estudiantes, que cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, se hayan presentado a la convocatoria de febrero de 2007.

2. En estos supuestos, los estudiantes a que alude el párrafo anterior deberán presentar su solicitud antes del 2 de mayo de 2007, no siendo aplicable lo referido en el artículo 5.1 respecto al plazo de solicitud.

3. La resolución favorable de estas solicitudes tendrá efectos académicos con fecha de la convocatoria de febrero de 2007.

Disposición transitoria tercera

Con el fin de posibilitar la actuación de los Tribunales de Compensación de forma inmediata, éstos deberán ser nombrados por cada uno de los Centros en el plazo de 20 días tras la aprobación de esta normativa. Estos Tribunales conocerán de todas las solicitudes presentadas tras las convocatorias oficiales de exámenes del curso académico 2006/2007 y 2007/2008.

Disposición adicional

La presente normativa podrá ser aplicada por los Centros adscritos, previa ratificación por sus órganos de gobierno, adaptándola a las peculiaridades de su régimen jurídico. En cualquier caso, la ratificación y adaptación realizada por los Centros adscritos deberá ser objeto de control de legalidad por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la propuesta de la oferta de plazas para las distintas titulaciones de la Universidad de La Rioja para el curso 2007-2008.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de abril de 2007, aprobó la propuesta de la oferta de plazas para las distintas titulaciones de la Universidad de La Rioja para el curso 2007-2008.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la propuesta de procedimiento de acceso para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja para el curso 2007-2008.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de abril de 2007, aprobó la propuesta de procedimiento de acceso para iniciar estudios en la Universidad de La Rioja para el curso 2007-2008, en los siguientes términos:

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA CURSAR PRIMEROS CICLOS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EL AÑO ACADÉMICO 2007/08 EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

1. ¿QUIÉNES TIENEN QUE REALIZAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LA UR?

- En general, todos los que deseen ingresar en el primer curso de una titulación ofertada por la Universidad de La Rioja.
- Los que habiendo comenzado una carrera en la Universidad de La Rioja deseen cambiar de estudios dentro de esta universidad.

2. GRUPOS DE TITULACIONES A EFECTOS DEL TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES.

A efectos del tratamiento y resolución de las solicitudes de admisión que se presenten, se definen dos grupos que engloban las titulaciones de la UR. Para cada grupo se establecen plazos y procedimientos distintos.

Primer grupo. Titulaciones con preinscripción previa a la matrícula:

Código	Titulación
105A	ITI, especialidad en Mecánica
106A	Maestro, especialidad en Educación Infantil
107A	Maestro, especialidad en Educación Física
108A	Maestro, especialidad en Educación Musical

109A	Maestro, especialidad en Lengua Extranjera
110A	Diplomatura en Ciencias Empresariales
113A	Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
207 A	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
401A	Diplomatura en Enfermería
403B	Diplomatura en Trabajo Social

Segundo grupo. Titulaciones con matrícula directa:

Código	Titulación
101A	ITA, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería
102A	ITA, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias
103A	ITI, especialidad en Electricidad
104A	ITI, especialidad en Electrónica Industrial
201 B	Licenciatura en Matemáticas
202A	Licenciatura en Química
205A	Licenciatura en Filología Inglesa
206A	Licenciatura en Humanidades
208A	Licenciatura en Derecho
209A	Licenciatura en Filología Hispánica
402A	Diplomatura en Relaciones Laborales
112A	Diplomatura en Turismo

3. SIMULTANEAR ESTUDIOS.

Las solicitudes de admisión de alumnos que deseen simultanear estudios se admitirán a trámite siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener superados, al menos, 60 créditos o el primer curso completo.

b) Presentar la solicitud en la segunda fase de admisión, salvo que soliciten una titulación del segundo grupo, en cuyo caso podrán presentar su solicitud desde el 21 de junio hasta el 5 de octubre.

c) Que la titulación que solicite tenga plazas vacantes después de adjudicada la segunda fase. Las solicitudes para simultanear estudios en titulaciones del primer grupo serán consideradas al final del proceso general de preinscripción en el supuesto de que existan plazas vacantes en la titulación deseada.

d) Con carácter excepcional, los interesados en simultanear las titulaciones de I.T. en Informática de Gestión y Licenciatura en Matemáticas podrán presentar su solicitud en las dos fases, junio y septiembre, resolviéndose en cada convocatoria. Serán admitidos todos los estudiantes que lo soliciten y cumplan el requisito académico de superación del número mínimo de créditos establecido.

4. FORMA DE REALIZAR LA SOLICITUD.

Se cumplimentará una única solicitud de admisión, indicando, por orden de preferencia, los estudios deseados.

En el caso de titulaciones con matrícula directa, serán admitidas todas las solicitudes de quienes cumplan los requisitos académicos y presenten, dentro del plazo establecido, la documentación especificada según la vía de acceso.

En el caso de titulaciones con preinscripción previa, únicamente podrán formalizar su matrícula quienes cumplan los requisitos y sean incluidos en las listas de admitidos.

5. PLAZOS

5.1 Titulaciones con Preinscripción previa a la matrícula.

1ª Fase, junio: para los alumnos que reúnan en esas fechas los requisitos legales de ingreso en los estudios solicitados

2ª Fase, septiembre: únicamente para las titulaciones en las que existan plazas vacantes tras la matriculación de los estudiantes admitidos en la 1ª fase. Podrán presentar solicitud en esta fase:

1. Quienes cumplan los requisitos legales de ingreso en la convocatoria de septiembre de este año o convocatorias anteriores.

2. Quienes deseen simultanear estudios.

	1ª Fase	2ª Fase
Plazo de solicitudes	Del 15 de mayo al 6 de julio	Del 5 al 27 de septiembre
Lista provisional admitidos	13 julio	4 octubre
Plazo de reclamaciones	13 y 14 julio	4 y 5 octubre
1ª Listas definitivas	17 julio (*)	8 octubre (*)
2ª listas	24 julio	17 octubre
3ª listas	30 julio	22 octubre
4ª listas	3 septiembre	-----
5ª listas	6 septiembre	-----
6ª listas	11 septiembre	-----

(*) Junto con las listas de admitidos se harán públicas las fechas de matrícula. Finalizado el plazo de matrícula, se publicarán sucesivas listas de admitidos en aquellas titulaciones en las que figuren alumnos en lista de espera y hayan quedado plazas vacantes.

Quienes soliciten preinscripción para este primer grupo de titulaciones por la vía de acceso de Titulados universitarios o por Estudios extranjeros homologados, únicamente podrán presentar solicitud en la 1ª fase, junio.

5.2 Titulaciones con matrícula directa.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación: del 21 de junio al 5 de octubre.

6. LISTAS DE ADMITIDOS Y DE ESPERA.

Los alumnos admitidos en una titulación con matrícula directa recibirán una carta de admisión en el momento de presentación de su solicitud tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las listas de admitidos en las titulaciones con preinscripción previa a la matrícula se harán públicas en los tabloneros de anuncios y en la página Web de la Universidad de La Rioja. Las listas de admitidos y de espera de estas titulaciones tendrán carácter provisional hasta que transcurra el período de reclamaciones. Junto a las listas provisionales, se informará de la fecha de publicación de las listas definitivas. Las listas tendrán la consideración de notificación al interesado, y no generarán efectos definitivos a favor de los interesados hasta que la Universidad compruebe que todos los datos son correctos.

Los alumnos admitidos en una titulación distinta a la solicitada en primer lugar deberán matricularse en la titulación en la que hayan sido admitidos si desean asegurar plaza en la Universidad de la Rioja. Si con posterioridad resultaran admitidos en una titulación en la que aparezcan en lista de espera, podrán realizar el cambio de matrícula si así lo solicitan.

En el caso de titulaciones con preinscripción previa, junto con las listas de admitidos se harán públicas las fechas de matrícula. Finalizado el plazo de matrícula, se publicarán sucesivas listas de admitidos en aquellas titulaciones en las que figuren alumnos en lista de espera y hayan quedado plazas vacantes.

7. RECLAMACIONES.

Una vez publicadas las listas provisionales, los solicitantes podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja, motivándola en un error de datos, omisiones, presentación de nuevos documentos, etc. Dicha reclamación se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja en las fechas que se establecen en el apartado 5 de estas normas. El motivo de la reclamación se deberá justificar documentalmente.

Contra la Resolución del Rector que apruebe las listas definitivas, una vez resueltas las reclamaciones, los interesados podrán presentar recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueban las Normas de Matrícula para titulaciones presenciales y en red para el curso 2007-2008.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de abril de 2007, aprobó las Normas de Matrícula para titulaciones presenciales y en red para el curso 2007-2008, en los siguientes términos:

NORMAS DE MATRÍCULA PARA TITULACIONES PRESENCIALES

AÑO ACADÉMICO 2007/08

Artículo 1. Normas generales.

Artículo 2. Límites de matrícula.

Artículo 3. Ampliación, modificación y anulación total de la matrícula.

Artículo 4. Exámenes y Permanencia.

Artículo 5. Matrícula extraordinaria para evaluación por compensación.

Artículo 6. Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos.

Artículo 7. Precios de matrícula.

Artículo 8. Becas.

Artículo 1. NORMAS GENERALES.

1.1 La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas fuera del período ordinario de matrícula fijado al inicio del año académico, salvo en el caso de titulaciones en las que se establezca un nuevo plazo de admisión fuera de esas fechas.

Las asignaturas anuales deben matricularse al inicio del curso.

1.2 Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Facultad o Escuela, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Al formalizar su solicitud de matrícula de asignaturas de libre configuración, los estudiantes deberán tener en cuenta que la oferta de este tipo de asignaturas es anual, lo que implica que la Universidad no estará obligada a mantener la misma oferta en los años siguientes.

1.3 Matrícula provisional de alumnos pendientes de admisión en otra universidad.

Quienes resulten admitidos para iniciar estudios en la UR y justifiquen estar pendientes de admisión en otra universidad, podrán solicitar la modalidad de matrícula provisional. En este caso, estarán exentos del pago de los precios públicos académicos, debiendo abonar únicamente el resto de los precios, hasta que su matrícula pase a ser definitiva.

Si a fecha 5 de octubre el alumno no ha justificado su admisión en otra universidad, su matrícula pasará a ser definitiva, debiendo abonar el resto de los precios de matrícula.

1.4 Matrícula condicional de estudiantes con estudios extranjeros no universitarios pendientes de homologación.

Quienes hayan presentado solicitud de homologación de estudios de nivel no universitario podrán solicitar la inscripción en una titulación universitaria presentando el volante correspondiente. Dicho volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la inscripción en los mismos términos que si la homologación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado, conforme establece la legislación vigente.

La formalización del volante se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante y no prejuzgará la resolución final del expediente.

Si transcurrido el plazo de vigencia del volante, el alumno no hubiera presentado la credencial definitiva de homologación, su inscripción, así como los exámenes realizados, quedarán sin efecto.

1.5. Créditos de libre configuración y complementos de formación.

Los créditos de las asignaturas cursadas como complementos de formación en el plan de estudios de la UR en el que se encuentre matriculado el estudiante podrán ser computados como créditos de libre configuración a petición del estudiante.

1.6 Abandono de asignaturas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre configuración que el alumno no desee continuar cursando, tras cada una de las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas. Los interesados presentarán la solicitud en la Secretaría de su Facultad o Escuela, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en el certificado personal de su expediente académico.

El abandono de una asignatura implica la renuncia a las convocatorias pendientes del año académico, así como al derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

La solicitud de expedición del título implicará el cierre del expediente y el abandono de las asignaturas pendientes del año académico en curso.

Artículo 2. LÍMITES DE MATRÍCULA.

Los alumnos que inicien estudios y se matriculen de todas las asignaturas troncales y obligatorias de primer curso podrán además solicitar la matrícula de asignaturas troncales y obligatorias de los cursos siguientes, salvo los límites establecidos en estas normas.

Los admitidos para iniciar estudios de primer ciclo o de primer y segundo ciclo, no podrán matricular en su primer año de matrícula asignaturas optativas ni de libre configuración, salvo que soliciten convalidaciones o adaptaciones.

2.1 Mínimo de créditos de matrícula.

Los alumnos de nuevo ingreso estarán sujetos a las siguientes obligaciones a la hora de matricularse:

- El mínimo de matrícula será de 12 créditos.
- No obstante lo anterior, en el caso de las titulaciones que requieren preinscripción previa a la matrícula en esta Universidad, los estudiantes deberán matricularse del primer curso completo o de 50 créditos en el caso de acceso a segundos ciclos.

Si una vez finalizado el proceso de admisión de la convocatoria de septiembre quedaran plazas vacantes, los interesados podrán solicitar en la segunda quincena del mes de octubre la modificación de su matrícula, que, en todo caso, será de un mínimo de 12 créditos.

- En el caso de solicitantes de convalidaciones o adaptaciones de estudios, se aplicará el mínimo de 12 créditos.

2.2 Créditos máximos de matrícula.

Los alumnos no podrán matricularse de más de 105 créditos por año académico, de los cuales no más de 90 podrán serlo de primera matrícula en asignaturas de cualquier tipo.

No se permitirá superar el número de créditos de optativas exigido en el plan de estudios cursado por el alumno, salvo en el caso de que para alcanzar dicho número la última asignatura elegida lo supere.

Se podrá superar el número de créditos de libre configuración establecido en el plan de estudios con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura y hasta tanto el estudiante solicite el cierre de su expediente. El pago de los precios de expedición

del título implica el cierre del expediente y el alumno no podrá presentarse a nuevos exámenes ni matricularse de nuevo en esa titulación.

2.3 Matrícula de asignaturas con límite de plazas para libre configuración.

Quienes soliciten su admisión en asignaturas con límite de plazas para libre configuración estarán obligados a matricularse de ellas en el caso de resultar admitidos. La matrícula en estas asignaturas se realizará de oficio en la Secretaría de la Facultad o Escuela en los casos en los que los estudiantes formalicen su matrícula en la UR ese año académico.

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa de créditos de libre configuración de la UR.

Los plazos para solicitar la admisión en estas asignaturas serán:

- Primera fase: del 3 al 7 de septiembre.
- Segunda fase, si quedaran vacantes y sólo para asignaturas del 2º cuatrimestre: del 14 al 18 de enero.

2.4 Matrícula en segundo curso de I.T.I.

En la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial, para poder matricularse en cualquiera de las asignaturas troncales y obligatorias de los cursos 2º y 3º, el alumno deberá haber superado asignaturas del curso 1º cuya suma de créditos sea igual o mayor que 24.

2.5 Asignaturas Practicum y equivalentes.

- Los estudiantes de la diplomatura en Maestro no podrán matricularse de la asignatura "Practicum" si no tienen superados, al menos, 95 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.
- Los estudiantes de la diplomatura en Trabajo Social no podrán matricularse de las asignaturas "Trabajo social práctico I" y "Trabajo social práctico II" si no tienen superados, al menos, 91 créditos de asignaturas troncales, obligatorias y optativas.
- Los estudiantes de la licenciatura en Derecho que deseen matricularse en las asignaturas "Practicum II" y "Practicum III" deberán haber superado, al menos, 120 créditos troncales y obligatorios correspondientes a los tres primeros cursos de la licenciatura.

2.6 Asignatura Proyecto/Trabajo fin de carrera.

La matrícula de las asignaturas Proyecto/Trabajo fin de carrera se hará en el período ordinario de matrícula. El alumno debe estar matriculado de todos los créditos pendientes para acabar la carrera.

Para matricular estas asignaturas, se requiere tener pendientes, como máximo, los siguientes números de créditos: 86 créditos en Ingeniería Industrial; 90 créditos en ITI; 86 créditos en ITA y 80,5 créditos en ITIG.

Artículo 3. AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN TOTAL DE LA MATRÍCULA.

3.1 Ampliación de matrícula.

A partir de la publicación de las actas del primer cuatrimestre, a finales del mes de febrero, las Secretarías de las Facultades o Escuelas harán público el plazo en el que los estudiantes de las titulaciones presenciales podrán ampliar su matrícula con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente, quedando excluidas las asignaturas anuales y las de primer cuatrimestre.

No se permitirá la ampliación de matrícula en las siguientes asignaturas:

- La asignatura "Practicum" de la Diplomatura de Maestro.
- Las asignaturas "Trabajo social práctico I" y "Trabajo social práctico II" de la Diplomatura de Trabajo Social.
- Asignaturas ofertadas por las universidades del G-9.

3.2 Modificación de matrícula.

No se admitirán modificaciones de matrícula, excepto la ampliación prevista en este artículo. Es importante que el estudiante compruebe la exactitud de los códigos de las asignaturas que incluya en su solicitud de matrícula.

3.3 Anulación total de matrícula.

a) Anulación a petición del estudiante:

▪ Si la solicitud se presenta hasta el día 31 de octubre, la anulación conllevará la devolución de los precios académicos abonados, y, en su caso, de las cuantías abonadas por certificado PAU, seguro voluntario y servicios deportivos. En todo caso, deberán satisfacerse los precios de secretaría. Fuera de este plazo, la anulación no supondrá la devolución de los precios abonados.

▪ No se concederán anulaciones de matrícula con posterioridad al inicio del período de exámenes de la convocatoria de febrero, salvo en el caso de estudiantes que resulten admitidos para iniciar estudios oficiales en otra universidad.

▪ En el caso de accidente o enfermedad grave del alumno sobrevenida con posterioridad al inicio del curso, debidamente justificados, se admitirá la anulación de matrícula, concediéndose la devolución de los precios académicos de la misma, y, en su caso, de las cuantías abonadas por certificado PAU, seguro voluntario y servicios deportivos.

b) Anulación o denegación de oficio:

La universidad podrá anular una matrícula por impago de los precios de matrícula de cualquiera de los recibos emitidos, así como denegar la misma por causas relacionadas con el incumplimiento de requisitos académicos o de permanencia.

c) Efectos:

▪ La anulación o denegación de la matrícula conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho a examen en las convocatorias posteriores a la fecha de la anulación en el mismo año académico, así como los efectos académicos que en cada caso se establezcan.

▪ En el caso de anulación o denegación de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso antes del período de exámenes de la convocatoria de febrero, para poder volver a matricularse deberán solicitar nuevamente la admisión y ser admitidos en el proceso de Preinscripción.

▪ Si la anulación se produce hasta el 31 de octubre, el cálculo de los precios de la matrícula de los años siguientes se hará sin tener en cuenta la matrícula anulada.

▪ La anulación por motivo distinto al impago de precios conllevará la nulidad de los efectos académicos que pudieran haberse producido.

▪ La anulación por impago de precios conllevará que las calificaciones que el alumno pudiera haber obtenido en las convocatorias previas del año académico en que se produzca la anulación quedarán en suspenso y no surtirán efecto alguno hasta tanto el estudiante realice el pago de los precios no abonados. En el momento de pago de dichos precios, se alzarán la suspensión y las referidas calificaciones producirán plenos efectos. En ningún caso se admitirá el pago de los precios no abonados el mismo año académico de la anulación.

En caso de impago, la Universidad exigirá el pago de los precios no abonados por el estudiante, como condición previa para admitir futuras matrículas y para tramitar las solicitudes de expedición de títulos y certificados en los términos previstos en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2007/08.

Artículo 4. EXÁMENES Y PERMANENCIA.

1. Convocatorias y exámenes.

El régimen de convocatorias y tribunales se recoge en la normativa de Permanencia de estudiantes en la UR (BOR del 11/05/2006).

La matriculación de una asignatura dará derecho a dos convocatorias de evaluación por año académico: la primera al término del correspondiente cuatrimestre y la segunda en septiembre.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria, salvo las excepciones previstas en la Normativa de permanencia de estudiantes en la UR.

En el caso de Proyectos/Trabajos fin de carrera, el régimen de convocatorias correspondiente a estas asignaturas se regirá por lo dispuesto en las normativas específicas aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Adelanto de convocatoria. Aquellos estudiantes que para obtener el título tengan pendiente una o dos asignaturas (más proyecto en el caso de cualquier Ingeniería) impartidas en el 1º o 2º cuatrimestre podrán solicitar al Rector el adelanto de las convocatorias oficiales correspondientes a tales asignaturas al mes de diciembre. El plazo de solicitud será del 5 al 9 de noviembre de 2007. Quienes obtengan el adelanto de convocatoria no podrán realizar ampliación de matrícula a lo largo del curso.

La revisión de exámenes se regirá por lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja.

2. Permanencia.

Para poder continuar sus estudios en la UR, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de Permanencia de estudiantes en la UR.

Los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos únicamente podrán reiniciar sus estudios después de permanecer sin matricularse en ellos durante dos años académicos, debiendo solicitar nuevamente la admisión. No obstante, podrán iniciar otros estudios diferentes en la Universidad de La Rioja, con sujeción al procedimiento general de ingreso establecido.

Artículo 5. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA PARA EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN.

La normativa de evaluación por compensación aprobada por el Consejo de Gobierno de la UR establece, con carácter excepcional para el curso 2007/08, el tipo de matrícula extraordinaria para evaluación por compensación.

Este tipo de matrícula podrá ser utilizado por quienes cumplan los requisitos establecidos en la disposición transitoria primera de la citada normativa.

Quienes formalicen esta matrícula deberán abonar la cuantía que la Orden de precios públicos de la Comunidad Autónoma para el curso 2007/08 establezca como tarifa por el concepto de documentación de matrícula.

Artículo 6. CONVALIDACIONES, ADAPTACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Para solicitar convalidaciones, adaptaciones o reconocimiento de créditos de libre configuración, se requiere tener el expediente abierto aunque el estudiante no esté matriculado ese año académico.

El plazo de solicitudes de convalidación o adaptación será desde el 15 de septiembre hasta la finalización del período de matrícula habilitado al inicio de curso.

Los plazos de solicitud de reconocimiento de créditos del curso 2007/08 serán: el primer plazo, del 1 al 8 de junio, y el segundo plazo del 3 al 10 de septiembre.

Las convalidaciones y adaptaciones se regirán por lo dispuesto en la Normativa de convalidación y adaptación de estudios aprobada por el Consejo de Gobierno de la UR.

Las asignaturas de las que se solicite la convalidación no deben matricularse.

Tras la resolución de las convalidaciones solicitadas, se dispondrá de un plazo de tres días, a partir de la recepción de la notificación, para modificar la matrícula, independientemente de que se interponga recurso de alzada contra la denegación de convalidación, en su caso.

Artículo 7. PRECIOS DE MATRÍCULA.

1 Tarifas a aplicar.

Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2007/08 serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja.

2 Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de categoría especial únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Los alumnos con un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios académicos, debiendo abonar únicamente las tarifas de secretaría y el seguro escolar, en su caso. La gratuidad sólo se aplicará en asignaturas y créditos en primera matrícula.

c) Los Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad tendrán derecho a la exención de los precios académicos, debiendo abonar únicamente las tarifas de secretaría y el seguro escolar, en su caso. La gratuidad sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura o crédito.

d) Matrículas de honor:

- La matrícula de honor en COU o 2º curso de Bachillerato LOGSE y el Premio extraordinario de Bachillerato darán derecho a matrícula gratuita en primer curso, salvo las tarifas de Secretaría. Será necesario presentar una certificación o el libro de escolaridad para su justificación. No podrán acogerse a este beneficio quienes ya hubieran disfrutado de él en su primer año de acceso a la Universidad.

- Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la misma.

e) Premio en las Olimpiadas de Física, Matemáticas, Química y Biología.

El primer clasificado en cada una de las fases locales de las cuatro Olimpiadas celebradas en La Rioja recibirá un premio adicional, consistente en la concesión de una bonificación por una cuantía equivalente al importe de los precios académicos de la matrícula en cualquiera de las titulaciones que se imparten en la Universidad de La Rioja. Esta bonificación será aplicable únicamente en la matrícula del año académico siguiente a aquél en el que el alumno finalice sus estudios de Enseñanzas Medias.

3.Forma de pago.

La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso:

a) El primer plazo, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo plazo, del 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena de diciembre.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la anulación de la matrícula. El impago parcial de

la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores, en su caso. En caso de devolución del recibo domiciliado, se procederá a la anulación de la matrícula.

Artículo 8 BECAS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, podrán acogerse, en su caso, a la exención de precios públicos como solicitante de beca, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos

- Si inicia estudios:

- 1.- Presentar la acreditación de cumplir los requisitos económicos emitida por el MEC o resguardo de haber presentado la solicitud de beca en el Negociado de Becas de la UR.

- 2.- Matricularse de todo el primer curso.

- Si continúa estudios:

- 1.- Antes de matricularse, deberá presentar la solicitud de beca en el Negociado de Becas (edificio Rectorado, Servicio de Investigación y Becas).

- 2.- Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

NÚMERO MÍNIMO DE CREDITOS PARA OBTENER BECA

TITULACIÓN	Nº DE CRÉDITOS
DERECHO	67.50
EMPRESARIALES	57.50
ENFERMERÍA	70.50
ENOLOGÍA	58.50
FILOLOGÍA HISPÁNICA	67.50
FILOLOGÍA INGLESA	67.50
HUMANIDADES	67.50
I.T. INFORMÁTICA DE GESTIÓN	63.00
I.T.A. AGRARIAS Y ALIMENTARIAS	67.50
I.T.A. HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA	67.50
I.T.I. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	70.50
I.T.I. ELECTRICIDAD	70.50
I.T.I. MECÁNICA	70.50
INGENIERÍA INDUSTRIAL (2º ciclo).	67.50
L.A.D.E.	67.50
L.A.D.E. (Desde Empresariales)	59.50

MAESTRO EDUCACIÓN FÍSICA	58.00
MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	57.50
MAESTRO EDUCACIÓN MUSICAL	58.00
MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	58.00
MATEMÁTICAS	67.00
QUÍMICA	67.50
RELACIONES LABORALES	58.00
TRABAJO SOCIAL	58.00
TURISMO	55.50

La UR aplicará el cobro cautelar de los precios de matrícula a quienes, aun solicitando beca, no cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

Quienes se acojan a la exención del pago de precios de matrícula por ser solicitantes de beca, estarán obligados al pago de dichos precios en el momento en que su solicitud sea denegada; en caso de no realizar el pago, se procederá a la anulación de su matrícula.

NORMAS DE MATRÍCULA PARA TITULACIONES "EN RED"

AÑO ACADÉMICO 2007/08

Artículo 1. Normas generales.

Artículo 2. Límites de matrícula.

Artículo 3. Ampliación, modificación y anulación total de la matrícula.

Artículo 4. Exámenes y Permanencia.

Artículo 5. Matrícula extraordinaria para evaluación por compensación.

Artículo 6. Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos.

Artículo 7. Precios de matrícula.

Artículo 8. Becas.

Artículo 1. NORMAS GENERALES.

1.1 La matrícula en la Universidad de La Rioja tiene carácter anual. No se admitirán nuevas matrículas fuera del período ordinario de matrícula fijado al inicio del año académico.

1.2 Derecho de matrícula.

El derecho a examen y evaluación de las asignaturas o créditos matriculados quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio.

El ejercicio del derecho de matrícula no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Facultad, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Al formalizar su solicitud de matrícula de asignaturas de libre configuración, los estudiantes deberán tener en cuenta que la oferta de este tipo de asignaturas es anual, lo que implica que la Universidad no estará obligada a mantener la misma oferta en los años siguientes.

1.3 Matrícula provisional de alumnos pendientes de admisión en otra universidad.

Quienes resulten admitidos para iniciar estudios en la UR y justifiquen estar pendientes de admisión en otra universidad, podrán solicitar la modalidad de matrícula provisional. En este caso, estarán exentos del pago de los precios públicos académicos, debiendo abonar únicamente el resto de los precios, hasta que su matrícula pase a ser definitiva.

Si a fecha 31 de octubre el alumno no ha justificado su admisión en otra universidad, su matrícula pasará a ser definitiva, debiendo abonar el resto de los precios de matrícula.

1.4 Créditos de libre configuración y complementos de formación.

Los créditos de las asignaturas cursadas como complementos de formación en el plan de estudios de la UR en el que se encuentre matriculado el estudiante podrán ser computados como créditos de libre configuración a petición del estudiante.

1.5 Abandono de asignaturas.

Se podrán abandonar las asignaturas cursadas como optativas o de libre configuración que el alumno no desee continuar cursando, tras cada una de las convocatorias de exámenes oficiales de estas asignaturas. Los interesados presentarán la solicitud en la Secretaría de su Facultad, a efectos de que dichas asignaturas no aparezcan en el certificado personal de su expediente académico.

El abandono de una asignatura implica la renuncia a presentarse al resto de convocatorias pendientes del año académico, así como al derecho a volver a matricularse de dicha asignatura en tanto el estudiante permanezca en la misma titulación.

La solicitud de expedición del título implicará el cierre del expediente y el abandono de las asignaturas pendientes del año académico en curso.

Artículo 2. LÍMITES DE MATRÍCULA.

2.1 Mínimo de créditos de matrícula.

Los alumnos de nuevo ingreso estarán obligados a matricularse de un mínimo de 12 créditos, de cualquier tipología.

2.2 Asignaturas optativas y de libre configuración.

El número de créditos de optativas y de libre configuración establecido en el plan de estudios cursado por el alumno podrá superarse con la única limitación, en su caso, de las plazas ofertadas para cada asignatura, y hasta tanto el estudiante solicite el cierre de su expediente.

El pago de los precios de expedición del título implica el cierre del expediente y el alumno no podrá presentarse a nuevos exámenes ni matricularse de nuevo en esa titulación.

2.3 .Matrícula de asignaturas con límite de plazas para libre configuración.

Quienes soliciten su admisión en asignaturas con límite de plazas para libre configuración estarán obligados a matricularse de ellas en el caso de resultar admitidos. La matrícula en estas asignaturas se realizará de oficio en la Secretaría de la Facultad.

Cuando la demanda de una asignatura sea superior a las plazas disponibles, la selección se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa de créditos de libre configuración de la UR.

Los plazos para solicitar la admisión en estas asignaturas serán:

- Primera fase: del 3 al 7 de septiembre.

- Segunda fase, si quedaran vacantes y sólo para asignaturas del 2º cuatrimestre: del 14 al 18 de enero.

Artículo 3. AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN TOTAL DE LA MATRÍCULA.

3.1 Ampliación de matrícula.

En el plazo del 25 al 27 de febrero los interesados podrán solicitar la ampliación de su matrícula con asignaturas del segundo cuatrimestre exclusivamente.

No se permitirá la ampliación de matrícula de las asignaturas ofertadas por las universidades del G-9.

3.2 Modificación de matrícula.

No se admitirán modificaciones de matrícula, excepto la ampliación prevista en este artículo. Es importante que el estudiante compruebe la exactitud de los códigos de las asignaturas que incluya en su solicitud de matrícula.

3.3 .Anulación total de matrícula.

a) Anulación a petición del estudiante:

- Si la solicitud se presenta hasta el día 31 de octubre, la anulación conllevará la devolución de los precios académicos abonados, y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario y servicios deportivos. En todo caso,

deberán satisfacerse los precios de secretaría. Fuera de este plazo, la anulación no supondrá la devolución de los precios abonados.

- No se concederán anulaciones de matrícula con posterioridad al inicio del período de exámenes de la convocatoria de febrero, salvo en el caso de estudiantes que resulten admitidos para iniciar estudios oficiales en otra universidad.

- En el caso de accidente o enfermedad grave del alumno sobrevenida con posterioridad al inicio del curso, debidamente justificados, se admitirá la anulación de matrícula, concediéndose la devolución de los precios académicos de la misma, y, en su caso, de las cuantías abonadas por seguro voluntario y servicios deportivos.

b) Anulación o denegación de oficio:

La universidad podrá anular una matrícula por impago de los precios de matrícula de cualquiera de los recibos emitidos, así como denegar la misma por causas relacionadas con el incumplimiento de requisitos académicos o de permanencia.

c) Efectos:

- La anulación o denegación de la matrícula conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho a examen en las convocatorias posteriores a la fecha de la anulación en el mismo año académico, así como los efectos académicos que en cada caso se establezcan.

- En el caso de anulación o denegación de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso antes del período de exámenes de la convocatoria de febrero, para poder volver a matricularse deberán solicitar nuevamente la admisión y ser admitidos en el proceso de Preinscripción.

- Si la anulación se produce hasta el 31 de octubre, el cálculo de los precios de la matrícula de los años siguientes se hará sin tener en cuenta la matrícula anulada.

- La anulación por motivo distinto al impago de precios conllevará la nulidad de los efectos académicos que pudieran haberse producido.

- La anulación por impago de precios conllevará que las calificaciones que el alumno pudiera haber obtenido en las convocatorias previas del año académico en que se produzca la anulación quedarán en suspenso y no surtirán efecto alguno hasta tanto el estudiante realice el pago de los precios no abonados. En el momento de pago de dichos precios, se alzarán la suspensión y las referidas calificaciones producirán plenos efectos. En ningún caso se admitirá el pago de los precios no abonados el mismo año académico de la anulación.

En caso de impago, la Universidad exigirá el pago de los precios no abonados por el estudiante, como condición previa para admitir futuras

matrículas y para tramitar las solicitudes de expedición de títulos y certificados en los términos previstos en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Orden por la que se fijen los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2007/08.

Artículo 4. EXÁMENES Y PERMANENCIA.

1. Convocatorias y exámenes.

El régimen de convocatorias y tribunales se recoge en la normativa de Permanencia de estudiantes en la UR (BOR del 11/05/2006).

La matriculación de una asignatura dará derecho a dos convocatorias de evaluación por año académico: la primera al término del correspondiente cuatrimestre y la segunda en septiembre.

Existirán dos llamamientos para el examen de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas en cada convocatoria. Los complementos de formación en red se registrarán por estas normas de examen. Los complementos de formación presenciales se registrarán por las normas de examen de las titulaciones presenciales.

La revisión de exámenes se registrará por lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Estatuto del Estudiante de la Universidad de La Rioja.

La incomparecencia a examen oficial no agota convocatoria, salvo las excepciones previstas en la Normativa de permanencia.

Adelanto de convocatoria. Aquellos estudiantes que para obtener el título tengan pendiente una o dos asignaturas (más proyecto en el caso de cualquier Ingeniería) impartidas en el 1º o 2º cuatrimestre podrán solicitar al Rector el adelanto de las convocatorias oficiales correspondientes a tales asignaturas al mes de diciembre. El plazo de solicitud será del 5 al 9 de noviembre de 2007. Quienes obtengan el adelanto de convocatoria no podrán realizar ampliación de matrícula a lo largo del curso.

2. Permanencia.

Para poder continuar sus estudios en la UR, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de Permanencia de estudiantes en la UR.

Los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos únicamente podrán reiniciar sus estudios después de permanecer sin matricularse en ellos durante dos años académicos, debiendo solicitar nuevamente la admisión. No obstante, podrán iniciar otros

estudios diferentes en la Universidad de La Rioja, con sujeción al procedimiento general de ingreso establecido.

Artículo 5. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA PARA EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN.

La normativa de evaluación por compensación aprobada por el Consejo de Gobierno de la UR establece, con carácter excepcional para el curso 2007/08, el tipo de matrícula extraordinaria para evaluación por compensación.

Este tipo de matrícula podrá ser utilizado por quienes cumplan los requisitos establecidos en la disposición transitoria primera de la citada normativa.

Quienes formalicen esta matrícula deberán abonar la cuantía que la Orden de precios públicos de la Comunidad Autónoma para el curso 2007/08 establezca como tarifa por el concepto de documentación de matrícula.

Artículo 6. CONVALIDACIONES, ADAPTACIONES Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

Para solicitar convalidaciones, adaptaciones o reconocimiento de créditos de libre configuración, se requiere tener el expediente abierto aunque el estudiante no esté matriculado en ese año académico.

El plazo de solicitudes de convalidación o adaptación será desde el 15 de septiembre hasta la finalización del período de matrícula habilitado al inicio del curso.

Los plazos de solicitud de reconocimiento de créditos del curso 2007/08 serán: el primer plazo, del 1 al 8 de junio, y el segundo plazo del 3 al 10 de septiembre.

Las convalidaciones y adaptaciones se registrarán por lo dispuesto en la Normativa de convalidación y adaptación de estudios aprobada por el Consejo de Gobierno de la UR.

Las asignaturas de las que se solicite la convalidación no deben matricularse.

Tras la resolución de las convalidaciones solicitadas, se dispondrá de un plazo para ampliar la matrícula exclusivamente con asignaturas del segundo cuatrimestre (artículo 3 de estas normas), independientemente de que se interponga recurso de alzada contra la denegación de convalidación, en su caso. En el supuesto en el que al estudiante le queden pendientes de matricular, para finalizar estudios, las asignaturas de primer cuatrimestre de las que hubiera solicitado la convalidación, podrá matricular éstas en el plazo citado.

Artículo 7. PRECIOS DE MATRÍCULA.**1.-Tarifas a aplicar.**

Los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2007/08 serán los aprobados por la correspondiente Orden del Gobierno de La Rioja.

2.-Causas de exención o reducción de precios.

a) Los alumnos con carné de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% en las tarifas correspondientes y los de categoría especial únicamente deberán abonar los precios de documentación y seguro obligatorio. En estos casos es necesario presentar el carné que lo acredite, debiendo estar vigente en el período establecido para la formalización de la matrícula.

b) Los alumnos con un grado de minusvalía igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención de los precios académicos, debiendo abonar únicamente las tarifas de secretaría y el seguro escolar, en su caso. La gratuidad sólo se aplicará en asignaturas y créditos en primera matrícula.

c) Los Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio, hasta los 26 años de edad tendrán derecho a la exención de los precios académicos, debiendo abonar únicamente las tarifas de secretaría y el seguro escolar, en su caso. La gratuidad sólo se aplicará en primera matrícula, esto es, la primera vez que se matricule una asignatura o crédito.

d) Matrículas de honor: Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor obtenidas en la UR y en la titulación en la que se realiza la matrícula, se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

3.-Forma de pago.

La forma de pago ordinaria será por domiciliación bancaria. Los alumnos podrán hacer efectivo el pago de los precios de matrícula en un solo plazo, a principios de curso, o de forma fraccionada. En el segundo caso:

a) El primer plazo, del 50% del importe de los precios académicos, más las tasas de Secretaría, en el momento de formalizar la matrícula.

b) El segundo plazo, del 50% restante de los precios académicos, en la segunda quincena del mes de diciembre.

Para el pago efectivo de los precios, el alumno indicará en su impreso de matrícula el número de cuenta bancaria donde domicilia el cobro.

La falta del pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la anulación de la matrícula. El impago parcial de la misma, si se ha optado por pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores, en su caso. En caso de devolución del recibo domiciliado, se procederá a la anulación de la matrícula.

Artículo 8. BECAS.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente, podrán acogerse, en su caso, a la exención de precios públicos como solicitante de beca, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Deberá presentar, o enviar por correo, la solicitud de beca junto con el resto de la documentación de matrícula en la Secretaría de su Facultad.

2.- Matricularse del mínimo de créditos exigidos para cada titulación (ver cuadro), salvo aquellos casos en que el solicitante no tenga más asignaturas por matricular para la finalización de sus estudios.

NÚMERO MÍNIMO DE CREDITOS PARA OBTENER BECA

TITULACIÓN	Nº DE CRÉDITOS
CIENCIAS DEL TRABAJO	35,00
HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA	35,00

La UR aplicará el cobro cautelar de los precios de matrícula a quienes no cumplan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria de becas y ayudas al estudio.

Quienes se acojan a la exención del pago de precios de matrícula por ser solicitantes de beca, estarán obligados al pago de dichos precios en el momento en que su solicitud sea denegada; en caso de no realizar el pago, se procederá a la anulación de su matrícula.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 3 de abril de 2007, por el que se aprueba la modificación de las normas para la distribución del Fondo de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobada por la Comisión de Acción Social de la Universidad de La Rioja en su sesión de 27 de febrero de 2007.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 3 de abril de 2007, aprobó la modificación de las normas para la distribución del Fondo de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

0. INTRODUCCIÓN

Normas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005 y de 9 de febrero de 2006

El Fondo de Acción Social está destinado a subvencionar al personal de la Universidad de La Rioja los gastos generados por los conceptos que se describen en este documento.

El importe del Fondo de Acción Social, incluyendo el Plan de Pensiones de la UR, se establece para el ejercicio 2007, en el 1% de la masa salarial.

Este Fondo se distribuirá entre los siguientes conceptos:

1. Ayuda para estudios
2. Ayuda Sanitaria
3. Otras ayudas
4. Préstamos sin Interés

Los criterios concretos de distribución serán aprobados, cada año, por la Comisión de Acción Social, cuya composición se aprobó en la Junta de Gobierno de 3 de julio de 2002.

1.-AYUDA PARA ESTUDIOS

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

- Estudios impartidos en universidades públicas:

- Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja, o por cualquier otra universidad pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad.

- Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

- Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o doctorado. Por tanto, se excluyen los cursos para postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

- Estudios Superiores de Diseño.
- Estudios impartidos en el Conservatorio de Música .

- Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas.

1.1 Beneficiarios:

Para los estudios universitarios, Estudios Superiores de Diseño y los del Conservatorio de Música:

Ver apartado 5.1.Beneficiarios

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El beneficio se extenderá al personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

Para los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas:

- Ver apartado 5.1.Beneficiarios

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezca de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

1.2 Extensión de la ayuda y procedimiento para solicitarla

En el caso de ayudas para cónyuges e hijos previstas, se extenderán solamente para un solo idioma o especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En principio, se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula, así como

el 50% del precio de tercera y sucesivas matrículas, pudiendo la Comisión, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, establecer un criterio de distribución diferente en función del rendimiento académico..

1.3 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso.

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2.- AYUDA SANITARIA

▪ Se incluirán en este apartado las ayudas destinadas a subvencionar los gastos generados por adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos).

▪ La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

▪ Los límites máximos para cada uno de los conceptos son los establecidos por MUFACE y serán actualizados en cada convocatoria.

▪ No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

2.1. Beneficiarios:

▪ Ver apartado 5.1. Beneficiarios.

▪ Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de Muface.

▪ El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

2.2. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la primera convocatoria la del año anterior y en la segunda, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

b) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite

c) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, en su caso, certificado de convivencia.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

2.3. Tipos de ayudas sanitarias

- Ayudas dentarias
- Ayudas oculares
- Ayudas auditivas
- Ayudas ortopédicas

3. OTRAS AYUDAS

3.1 Ayudas de asistencia a discapacitados físicos y psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 65% que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Ver apartado 5.1. Beneficiarios

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

▪ Tener a su cargo un hijo discapacitado físico o psíquico y/o cónyuge que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 602 € anuales

▪ Adquisición y/o adaptación de vehículos de minúválidos, con ayudas hasta un máximo de 602 €

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de este Fondo de Asistencia la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

3.1.1. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

b) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, en su caso, certificado de convivencia.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

3.2 Ayuda para financiar los gastos en guarderías.

Ver apartado 5.1. Beneficiarios

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 50€ al mes, con un máximo de 11 mensualidades por año académico).

3.2.1. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

b) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Justificantes del pago de la guardería.

3.3 Ayuda para material didáctico.

Ver apartado 5.1. Beneficiarios

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años) y Educación primaria	60
Primer Ciclo de la E.S.O.	75
Segundo Ciclo de la E.S.O., Bachiller y Formación Profesional	100

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar y son incompatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El importe de la ayuda se concederá una sola vez por año y por el mismo sujeto causante del gasto.

3.3.1. Documentación:

a) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

b) En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Declaración jurada de que el solicitante no se encuentra acogido al Programa de Gratuidad de Libros promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

f) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

g) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

3.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Ver apartado 5.1.Beneficiarios

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, mayores de sesenta y cinco años, que estén a cargo con carácter fijo del empleado, que convivan en su domicilio y que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas, aún cuando formalmente no tengan acreditada una minusvalía igual o superior al 65 por 100.

Los ascendientes para los que se solicita la ayuda no podrán percibir rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional.

3.4.1. Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente y justificante de hallarse a cargo del empleado solicitante.

b) Certificado de convivencia.

c) Facturas de los gastos ocasionados.

d) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la primera convocatoria la del año anterior y en la segunda, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

e) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

f) Certificado de no percibir el ascendiente rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional.

3.5 Ayudas sociales por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Ver apartado 5.1.Beneficiarios

Se podrá conceder una ayuda de hasta un 25% del gasto justificado en cada convocatoria para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

3.5.1.Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten,

lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado médico en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

e) Facturas desglosadas de los productos adquiridos o de las consultas médicas.

3.6 Ayudas sociales para actividades extraescolares:

Ver apartado 5.1.Beneficiarios

Se podrán conceder ayudas de hasta 10€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR durante los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y Verano).

3.6.1. Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la primera convocatoria la del año anterior y en la segunda, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación del periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

3.7 Ayudas sociales para financiar gastos de comedor escolar:

Ver apartado 5.1.Beneficiarios

Se podrán conceder ayudas de hasta 12 euros mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin.

3.7.1.Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia cotejada en el Registro General de la Universidad de la Declaración/es de Renta/s de todos los miembros de la unidad familiar (en la convocatoria de febrero la del año anterior y en la convocatoria de octubre, la del año en curso).

La Comisión podrá eximir de la presentación de este requisito en el supuesto de que haya disponibilidad presupuestaria para todos los solicitantes.

En caso de presentar una sola declaración, y alguno de los miembros de la unidad familiar no esté obligado a presentar Declaración de la Renta, deberá acompañarse cualquier justificación oficial que lo acredite.

c) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

d) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas.

3.8 Otras ayudas no contempladas:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará el 1% del fondo de acción social.

4. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

Ver apartado 5.1.Beneficiarios

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1º.- Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2º.- Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición

3º.- Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4º.- Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5º.- Compra de vehículo.

6º.- Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7º.- Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

El límite máximo de la cuantía de cada préstamo se establecerá por la Comisión en la primera reunión anual y para cada ejercicio presupuestario.

La cantidad total que figure en el presupuesto para el fondo de préstamos se fraccionará en dos partes iguales, que corresponden a las cantidades máximas que se pueden conceder para préstamos en cada una de las convocatorias, acumulándose para la siguiente convocatoria las cantidades sobrantes.

El plazo de reintegro será de 6, 12 o 18 mensualidades. En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

El interesado tendrá la obligación de formalizar el préstamo con la entidad bancaria designada en un plazo de quince días naturales, desde la publicación de las listas definitivas de concesión de las Ayudas Sociales.

4.1 Documentación:

A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

5. NORMAS GENERALES

5.1 Beneficiarios

Con carácter general, sin perjuicio de las excepciones para cada una de las ayudas concretas, podrán solicitar las ayudas:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula / finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

5.2 Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

5.3 Plazo de Solicitud

La Comisión de Acción Social se reunirá al menos dos veces al año, coincidiendo con las dos convocatorias anuales que se habilitarán para que el personal presente las solicitudes.

Los interesados en solicitar las ayudas descritas, deberán presentar, en el plazo que se indique en cada convocatoria, en el Registro General de la Universidad, instancia según el modelo anexo.

Se deberá presentar una instancia por cada una de las ayudas solicitadas.

5.4 Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo, el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, de la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

5.5 Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación. Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Otras Ayudas, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala que se acompaña, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

$$\frac{\text{Ingresos íntegros - gastos deducibles}}{\text{Número de personas}}$$

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará el 1% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la subvención y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5.6 Actualización de cantidades

La Comisión podrá actualizar, en su caso, las cantidades recogidas en la presente normativa en la primera reunión de cada año.

6. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

RECTOR

RESOLUCIÓN Nº 486/2007 de 3 de abril del rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM070308 "Innovación y optimización de un sistema flexible de producción de ventanas".

1 Objeto

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del contrato de investigación "Innovación y optimización de un sistema flexible de producción de ventanas" de referencia OTEM070308, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de investigación con cargo a dicho contrato.

La financiación de esta beca se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0308070901543A64200. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

2 Condiciones de la beca

2. 1 El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del contrato "Innovación y optimización de un sistema flexible de producción de ventanas".

2. 2 El becario participará en el contrato con dedicación completa.

2. 3 El becario estará cubierto por un seguro de accidentes corporales, suscrito por la Universidad durante todo el periodo de disfrute de la beca.

2. 4 La duración de la beca será de dos meses desde la toma de posesión del becario, con posibilidad de renovaciones sucesivas hasta el 8 de octubre de 2007, con el visto bueno del investigador principal del contrato y siempre que exista crédito disponible. No obstante lo anterior, la duración de la beca en ningún caso podrá exceder de la duración del contrato a cuyo cargo se convoca.

2. 5 La asignación total de la beca será 1.800 euros brutos, cuyo pago se realizará por mensualidades.

2. 6 El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al contrato de Investigación.

2. 7 El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3 Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1 Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o tener residencia en España en el momento de solicitar la beca.

3.2 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los requisitos anteriores deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

4 Formalización de solicitudes

4. 1 Los impresos de solicitud de la beca estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2 Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4. 3 La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Currículum vitae del solicitante y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

c) Fotocopia del Título de Ingeniero especificado en el apartado 3.2.

4. 4 El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5 Selección

5. 1 La selección de candidatos será realizada por D. Julio Blanco Fernández, Investigador Principal del contrato, D. Emilio Jiménez Macías, profesor del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de la Rioja y D. José Luis San Martín Gonzalo, miembro del personal de administración y servicios del Departamento de Ingeniería Mecánica.

5. 2 La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierta la beca propuesta, si a su juicio ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención de la misma. En todo caso, y fundamentalmente si la beca queda desierta, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

5. 3 La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico.

b) Estar matriculado en Ingeniería Industrial.

c) Acreditar experiencia laboral en empresas del sector de herrajes o perfiles para carpintería metálica, desarrollando funciones relacionadas con el objeto de esta beca.

d) Tener conocimientos de la aplicación informática Solid Edge.

La Comisión realizará una prueba sobre la aplicación informática Preference a todos los candidatos. Asimismo, la citada Comisión, se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5. 4 La Comisión establecerá con carácter previo al estudio de las solicitudes presentadas, los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5. 3.

5. 5 La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Investigación y Becas el orden de prelación de los candidatos admitidos.

Asimismo, el Servicio de Investigación y Becas publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en el del Departamento correspondiente, el orden de prelación de los candidatos admitidos y la relación de los candidatos excluidos.

5. 6 El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al contrato de investigación.

5. 7 Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

5. 8 Contra la Resolución de nombramiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6 Obligaciones de los beneficiarios

6. 1 El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 2 El investigador principal del contrato, deberá señalar el horario en que hayan de realizar su actividad el becario y comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación.

6. 5 El becario desarrollará su labor con dedicación completa de acuerdo con el horario que especifique el investigador principal del contrato.

6. 6 El becario realizará su actividad en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá ser autorizado por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe del investigador principal del contrato.

6. 7 El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del trabajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del contrato.

6. 8 El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 9 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 3 de abril de 2007. EL RECTOR
José M^a Martínez de Pisón Cavero

RESOLUCION n.º 489/07 de 3 de abril de 2007 del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se publica la primera convocatoria del año 2007 de Ayudas de Acción Social para el personal de la Universidad de La Rioja.

Conforme a las previsiones del presupuesto de la Universidad de La Rioja para el 2007 en materia de Acción Social y a propuesta de la Comisión de Acción Social, se convocan las siguientes modalidades de ayudas:

1. Ayuda para estudios: con una dotación de 34.624,07 €

- Estudios Universitarios y Estudios Superiores de Diseño
- Conservatorio de Música
- Escuela Oficial de Idiomas

2. Ayuda Sanitaria y Otras ayudas: con una dotación de 31.161,66 €

2.1 Sanitarias

2.2 Otras ayudas:

Ayudas de asistencia a discapacitados físicos y psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 65%

- Ayuda para financiar los gastos en guarderías

- Ayuda para material didáctico

- Ayuda para el cuidado de ascendientes

- Ayudas sociales por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico

- Ayudas sociales para actividades extraescolares

- Ayudas sociales para financiar gastos de comedor escolar

- Otras ayudas no contempladas

3. Préstamos sin interés (abono de intereses bancarios): con una dotación de 3.462,41€

La presente convocatoria se regirá por las Normas para la distribución del fondo de acción social para el personal de la Universidad de La Rioja, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003, modificadas por acuerdos de Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005, de 9 de febrero de 2006, 3 de abril de 2007 y por las siguientes:

BASES

1. AYUDA PARA ESTUDIOS (Curso académico 2006/2007)

Esta Ayuda se destinará a sufragar:

- Estudios impartidos en universidades públicas:

- Se incluirán los gastos ocasionados por los precios académicos de matrícula en estudios universitarios oficiales impartidos por la Universidad de La Rioja, o por cualquier otra Universidad Pública cuando las enseñanzas no sean impartidas por esta Universidad correspondientes al curso académico 2006/2007.

- Se excluirán los precios de carácter administrativo (apertura de expediente, carné de estudiante, documentación de matrícula, ...) así como las tasas de examen, en su caso.

- Se entiende por estudios universitarios cualquiera de las enseñanzas universitarias cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales, incluida la matrícula en tercer ciclo o doctorado. Por tanto, se excluyen los cursos para

postgraduados o de especialización así como aquellas otras enseñanzas que conduzcan a la obtención de diplomas o títulos propios.

- Estudios Superiores de Diseño.
- Estudios impartidos en el Conservatorio de Música .
- Estudios impartidos en la Escuela Oficial de Idiomas.

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a la cantidad que se acredite abonada a fecha de presentación de solicitudes (en un solo pago o pago fraccionado).

En los casos en que sea aplicable la tasa mínima, el importe de la ayuda ascenderá al correspondiente a los créditos de los que efectivamente se haya matriculado el alumno.

1.1 Beneficiarios:

- Ver apartado 4.1. Beneficiarios

- El beneficio se extenderá al cónyuge, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes, incluidos los huérfanos de los fallecidos en servicio activo, del personal mencionado anteriormente que carezcan de independencia económica. El límite de edad no se tendrá en cuenta en el caso de los hijos discapacitados que carezcan de independencia económica.

- El personal jubilado, así como a los hijos que no hayan cumplido 28 años en el plazo de presentación de solicitudes que carezcan de independencia económica, solamente cuando los estudios se cursen en la Universidad de La Rioja.

1.2 Extensión de la ayuda y procedimiento para solicitarla

En el caso de ayudas para cónyuges e hijos previstas, se extenderán solamente para un solo idioma o especialidad musical y una sola vez por curso siempre que no tengan derecho a otra ayuda similar concedida por otro organismo.

El disfrute de esta prestación será incompatible con cualquier otro tipo de beca subvención o ayuda económica, de la misma naturaleza, de cualquier entidad pública o privada.

En el supuesto de que la partida presupuestaria fuera insuficiente para atender todas las peticiones, al menos se reservará el 50% del presupuesto para sufragar los gastos de matriculación en la Universidad de La Rioja.

Para la distribución de estas Ayudas no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

En principio, se cubrirá con las ayudas para estudios el precio público de las asignaturas cursadas en primera y segunda matrícula, así

como el 50% del precio de tercera y sucesivas matrículas, pudiendo la Comisión, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, establecer un criterio de distribución diferente en función del rendimiento académico.

1.3 Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, deberá adjuntarse fotocopia del libro de familia.

b) Acreditación documental o declaración jurada de que el cónyuge o el hijo carece de independencia económica, en su caso. (Esta declaración no será necesaria presentarla para hijos menores de 16 años).

c) Acreditación documental de la minusvalía de los hijos, en su caso.

d) Justificante bancario de haber abonado la matrícula.

e) Resguardo de matrícula en el que se especifiquen los precios administrativos y académicos por separado, así como el desglose de las asignaturas matriculadas, en el que conste si se matriculan en primera, segunda o tercera y sucesivas.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2. AYUDA SANITARIA Y OTRAS AYUDAS

2.1 AYUDA SANITARIA

Se incluirán en este apartado las ayudas destinadas a subvencionar los gastos generados por adquisición de prótesis auditivas, dentarias, oculares, ortopédicas y cualquier otro concepto similar a los mencionados, tanto del titular como de las personas que forman la unidad familiar (cónyuge e hijos), siempre que se hayan adquirido con posterioridad al 27 de octubre de 2006 (fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes en la anterior convocatoria de Acción Social)

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin, incluyendo los préstamos sin interés.

No obstante las cantidades establecidas, la Comisión podrá modificar las cuantías máximas o los porcentajes, así como los baremos a aplicar, a la vista de las solicitudes presentadas.

Los límites máximos establecidos para cada uno de los conceptos son los siguientes:

2.1.1 Ayudas dentarias:

Las piezas, empastes y fundas provisionales no serán causa de ayuda económica.

La ayuda de 31€ por endodoncia incluye la ayuda por empaste u obturación de la pieza tratada, aunque no se haga constar expresamente en la factura, por entenderse que toda endodoncia concluye con el correspondiente empaste y obturación.

El tratamiento de ortodoncia se concederá sólo en aquellos casos iniciados antes de los 18 años, de una sola vez y para un único tratamiento (una sola vez por beneficiario).

Intervención	Euros
Dentadura completa (superior e inferior)	271
Dentadura superior o inferior	136
Tratamiento de ortodoncia	271
Implante osteointegrado (cada uno) (compatible con pieza o dentadura)	61
Piezas, fundas, coronas y reconstrucciones (cada una)	31
Endodoncia, cada una	31
Empaste/Obturación, cada uno	16

2.1.2 Ayudas oculares:

En el caso de las gafas y la sustitución de sus cristales, sólo se concederán como máximo dos gafas o la sustitución de cuatro cristales o unas gafas y la sustitución de dos cristales por beneficiario y año natural.

En el caso de las lentillas, sólo se concederán como máximo dos lentillas por beneficiario y año natural. Si las lentillas fueran desechables, la ayuda máxima a conceder por este concepto será de 61 euros por año natural y beneficiario, debiéndose solicitar una sola vez. Las prestaciones de lentilla y lentillas desechables serán incompatibles entre sí, aun cuando para cada caso no se supere las unidades/cantidad máxima financiable por año natural. Estas limitaciones no regirán para las lentes terapéuticas.

Se entenderá por Baja Visión las personas que, aún después de tratamiento médico y/o corrección óptica común, tengan una visión de 0.3 en el mejor ojo o un campo visual inferior a 10º desde el punto de fijación. Se requerirá informe de facultativo especialista en oftalmología que acredite dicha circunstancia, y sólo se concederán un máximo de 330 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas.

En el caso de las ayudas prismáticas se requerirá informe del facultativo especialista en oftalmología que acredite la correspondiente alteración de la motilidad ocular, y solo se concederán un máximo de 140 euros por año natural y beneficiario. El informe del facultativo

sólo se requerirá para la primera solicitud de este tipo de ayudas o cuando se considere necesario por la naturaleza de la alteración.

Intervención	Euros
Ayudas ópticas baja visión (microscopios, telescopios, telemicroscopios, lupas y filtros)	165
Gafas bifocales/progresivas	61
Lentillas desechables	61
Lente terapéutica, cada una	62
Gafas (de lejos o cerca)	34
Lentilla (cada una)	31
Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular	70
Sustitución de cristal bifocal/progresivo	25
Sustitución de cristal (lejos o cerca)	13

2.1.3 Prótesis auditivas:

En prótesis auditivas (audífonos), se subvencionará hasta un máximo de 365 €.

2.1.4 Prótesis ortopédicas:

Se subvencionarán calzados ortopédicos para grandes deformidades con los siguientes límites:

Intervención	Euros	Periodo renovación
Calzado ortopédico de plastrozote o similar (par). Para pies artríticos, diabéticos, neuropáticos y postcirugía inmediata.	90	<14 años, 6 meses > 14 años, 12 meses
Calzado ortopédico a medida sobre molde de escayola y otro para grandes deformidades (par). Para pies zambos estructurados, equinos importantes y otras deformidades que impidan la adaptación del calzado convencional o de plastrozote.	450	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Botas ortopédicas tipo boxer adaptadas a ortesis de marcha (bitutor, etc...)(par)	105	<14 años, 6 meses >14 años, 12 meses
Calzado postcirugía inmediata de antepié (unidad)	30	Único

-Beneficiarios:

- Ver beneficiarios 4.1.Beneficiarios
- Será beneficiario de estas ayudas el personal no afiliado al sistema de MUFACE.
- El beneficio se extenderá al cónyuge e hijos que convivan en el domicilio familiar.

-Documentación

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Certificado de convivencia cuando los hijos sean mayores de edad.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

d) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

Las facturas deberán contener, individualizados, los conceptos que han originado el gasto.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

2.2 OTRAS AYUDAS

2.2.1 Ayudas de asistencia a discapacitados físicos y psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 65% que estén a cargo de personal de la plantilla de la Universidad de La Rioja

Ver apartado 4.1. Beneficiarios

Los conceptos cubiertos por esta ayuda de asistencia serán los siguientes:

- Tener a su cargo un hijo discapacitado físico o psíquico y/o cónyuge que no pueda realizar ninguna actividad retribuida. La ayuda en concepto de rehabilitación será de un máximo de 602 € anuales.

- Adquisición y/o adaptación de vehículos de minusválidos, con ayudas hasta un máximo de 602 €.

No obstante, la Comisión de Acción Social podrá superar los límites establecidos en estos apartados, a la vista de las solicitudes presentadas.

Será requisito indispensable para ser beneficiario de este Fondo de Asistencia la declaración de discapacidad, expedida por el organismo competente y la justificación de los gastos requeridos en el proceso de recuperación y/o rehabilitación.

- Documentación:

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia, o, en su caso, certificado de convivencia.

- b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

- c) Facturas o documentación necesaria acreditativa de la petición o fotocopia compulsada por el Registro General de la Universidad. Quedará a juicio de la Comisión la valoración de los documentos aportados, pudiendo, en caso de considerar la insuficiencia de la documentación aportada, solicitar la subsanación.

Las facturas deberán contener, individualizados, los conceptos que han originado el gasto.

En caso de que, por razón de la patología sufrida, no se disponga de documento acreditativo, se deberá presentar certificado actualizado del médico de Medicina General o especialista de la Seguridad Social con competencia en la materia.

2.2.2 Ayuda para financiar los gastos en guarderías.

Ver apartado 4.1. Beneficiarios

Gastos de primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin (hasta 50€ al mes, con un máximo de 11 mensualidades por año académico.) En esta convocatoria se abonarán los meses correspondientes desde enero de 2007.

- Documentación

- a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

- b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

- c) Justificantes del pago de la guardería.

2.2.3 Ayuda para material didáctico.

Ver apartado 4.1. Beneficiarios

Por cada hijo del trabajador que preste servicios en la Universidad, siempre que se trate de estudios no universitarios (Segundo Ciclo de Educación Infantil (de 3 a 6 años), Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato). Las ayudas concedidas tendrán una graduación, de acuerdo con la siguiente escala en función de los diferentes niveles educativos, como máximo:

NIVEL DE ESTUDIOS	Euros
Segundo Ciclo de Educación infantil (de 3 a 6 años) y Educación Primaria	60
Primer Ciclo de la E.S.O.	75
Segundo Ciclo de la E.S.O., Bachiller y Formación Profesional	100

Las ayudas para material didáctico están destinadas a la adquisición de libros de texto y otro tipo de material escolar y son incompatibles con el Programa de Gratuidad de Libros de Texto promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja. El importe de la ayuda se concederá una sola vez al año y por el mismo sujeto causante del gasto. La presente convocatoria comprende el último trimestre del 2006 y el año 2007.

- Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de Declaración jurada)

c) Declaración jurada de que el solicitante no se encuentra acogido al Programa de Gratuidad de Libros promovido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Certificado de matriculación en las enseñanzas correspondientes expedido por el Centro.

e) Facturas del gasto del material escolar para el que se solicita la ayuda.

2.2.4 Ayuda para el cuidado de ascendientes.

Ver apartado 4.1. Beneficiarios

Tendrán este carácter las ayudas para gastos de asistencia general, destinadas a los ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, que reúnan las siguientes condiciones:

- Mayores de sesenta y cinco años.

- Que estén a cargo con carácter fijo del empleado y que convivan en su domicilio.

- Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcional o local y asimiladas, aún cuando formalmente no tengan acreditada una minusvalía igual o superior al 65 por 100.

- Que no perciban rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional. (570,60 €/Mes)

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar 50 % de los gastos acreditados con un límite de 400€ a percibir por una única vez en el periodo anual.

- Documentación:

a) Informe o certificado médico acreditativo de las circunstancias físicas o mentales en que se encuentra el ascendiente.

b) Declaración jurada de hallarse a cargo del empleado solicitante. (Modelo de declaración jurada).

c) Certificado de no percibir el ascendiente rentas iguales o superiores al salario mínimo interprofesional. (570,60 € mensuales)

d) Certificado de convivencia. (Volante de empadronamiento)

e) Facturas de los gastos ocasionados.

f) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada. (Modelo de declaración jurada).

2.2.5 Ayudas sociales por intolerancia alimentaria y apoyo psicopedagógico:

Ver apartado 4.1. Beneficiarios

Se podrá conceder una ayuda de hasta un 25% del gasto justificado para aquellos beneficiarios, cónyuges e hijos, que padezcan una determinada intolerancia alimenticia y precisen productos específicos por motivos de salud (celíacos, alérgicos a la leche, diabéticos, etc).

Se podrá conceder una ayuda de hasta 600 € al año para los hijos de los beneficiarios que precisen apoyo psicopedagógico.

- Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda para hijos o cónyuges, fotocopia del libro de familia.

b) Certificado médico en el que se haga constar que el interesado está afectado de una determinada intolerancia alimenticia (gluten, lactosa) y prescripción facultativa del médico especialista correspondiente. En su caso, certificado médico en el que se justifique suficientemente la necesidad de tratamiento psicopedagógico.

c) Facturas desglosadas de los productos adquiridos o de las consultas médicas.

d) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2.2.6 Ayudas sociales para actividades extraescolares:

Ver apartado 4.1. Beneficiarios

Se podrán conceder ayudas de hasta 10€ por semana para actividades extraescolares de los hijos del personal de UR en activo durante las vacaciones de Navidad 2006/2007.

- Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Fotocopia compulsada de la factura de la actividad realizada, con indicación de periodo de desarrollo así como de la cuota abonada por el beneficiario de la ayuda.

c) Declaración jurada de no percibir otro tipo de ayuda para la finalidad solicitada de cualquier otra entidad pública o privada.

2.2.7 Ayudas sociales para financiar gastos de comedor escolar:

Ver apartado 4.1. Beneficiarios

Se podrán conceder ayudas de hasta 12€ mensuales para financiar los gastos corrientes de comedor de los hijos escolarizados en las etapas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real del comedor escolar.

La concesión de las ayudas indicadas requerirá el previo pago del gasto por parte de los beneficiarios, siendo incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que pueda percibirse para el mismo fin. En esta convocatoria se abonarán los meses correspondientes desde enero de 2007.

- Documentación:

a) Si es la primera vez que se solicita la ayuda, fotocopia del libro de familia.

b) Justificantes del pago del servicio de comedor escolar.

c) Declaración de no percibir otras ayudas para el mismo fin, provenientes de cualesquiera Administración o entidades públicas o privadas (Modelo de declaración jurada).

2.2.8 Otras ayudas no contempladas:

La Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará el 1% del fondo de acción social.

3. PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

Ver apartado 4.1. Beneficiarios

La cantidad consignada en el presupuesto de la Universidad se destinará a sufragar los intereses de los préstamos concedidos al personal funcionario y contratado de la plantilla de la Universidad, para satisfacer las necesidades que se expresan a continuación, por el siguiente orden de prelación:

1) Operaciones quirúrgicas, enfermedades y/o atenciones sanitarias no atendidas por la Seguridad Social o MUFACE, exceptuando las estrictamente estéticas.

2) Compra o adquisición de la primera vivienda o vivienda habitual, siempre que haya transcurrido al menos diez años desde la primera adquisición.

3) Pago o cancelación de créditos hipotecarios referidos a la primera vivienda o vivienda habitual.

4) Reforma o mejora de la vivienda habitual.

5) Compra de vehículo.

6) Compra de muebles, electrodomésticos o enseres para la vivienda habitual.

7) Cualquier otra finalidad no expuesta anteriormente, motivada y justificada debidamente a criterio de la Comisión de Acción Social.

Las cuantías de los préstamos serán de:

- 1500 € con un plazo de reintegro de 6 meses

- 3000 € con un plazo de reintegro de 12 mensualidades

- 4500 € con un plazo de reintegro de 18 mensualidades.

En casos excepcionales, el reintegro quedará a criterio de la Comisión.

No se podrán alterar las condiciones de los préstamos ni en la cuantía concedida ni en el plazo de devolución.

Si se cesara en las relaciones con la Universidad de La Rioja, se cancelará la cantidad que tuviera pendiente.

No se podrá solicitar otro préstamo hasta la cancelación del anterior, salvo casos excepcionales, apreciados por la Comisión.

Una vez que se conceda la ayuda para sufragar los intereses del préstamo solicitado, el interesado solicitará al Santander Central Hispano, oficina del Campus (Edificio Quintiliano) la concesión de la ayuda. En el momento en que la entidad bancaria comunique la concesión del préstamo, la Universidad abonará los intereses. La cuantía correspondiente a dichos intereses se consignará en la nómina del interesado como retribución en especie con la retención fiscal que proceda.

El interesado tendrá la obligación de formalizar el préstamo con la entidad bancaria designada en un plazo de quince días naturales, desde la publicación de las listas definitivas de concesión de las Ayudas Sociales. Si transcurrido este plazo no se formaliza el préstamo se perderá el derecho a su concesión.

- Documentación:

a) A la solicitud habrá que acompañar el presupuesto de los gastos a realizar o documentación acreditativa de los mismos.

b) Será de obligado cumplimiento la presentación de la fotocopia de la factura o documento oficial por el gasto realizado para el que se le concedió el préstamo, debiendo estar ésta en posesión de la Comisión, antes de la siguiente convocatoria. Caso contrario, la Comisión se reserva el derecho de poder obrar en consecuencia, en relación con futuras solicitudes.

c) Para la compra de vivienda o cancelación de créditos hipotecarios se acompañará la declaración jurada de ser la primera vivienda que se adquiere o compra de vivienda habitual al haber transcurrido diez o más años desde la adquisición de la vivienda anterior. (Modelo de Declaración jurada)

4. NORMAS GENERALES

4.1 Beneficiarios

Con carácter general, sin perjuicio de las excepciones para cada una de las ayudas concretas, podrán solicitar las ayudas:

- El personal fijo de la Universidad de La Rioja en activo. (A fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes)

- El personal interino o contratado temporalmente que además cumpla una de las dos condiciones siguientes:

- Haber prestado servicio durante un periodo igual o superior a un año, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de inicio del plazo de matrícula / finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- Cuando el contrato o nombramiento suscrito, vigente en el plazo de matrícula / plazo de admisión de solicitudes, tenga una duración prevista igual o superior a un año.

- Los profesores asociados a tiempo parcial, cuando no exista la posibilidad de solicitar la ayuda a través de su actividad principal, ya sea pública o privada. En este caso, además de la documentación requerida en cada modalidad, será necesario presentar declaración jurada de este hecho.

Las referencias hechas a cónyuges serán extensivas a la situación que se deriva de la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho o constancia notarial.

En caso de que el/la solicitante esté separado/a (de hecho o judicialmente), divorciado, o haya obtenido la nulidad del matrimonio, podrán solicitar las ayudas causadas

por un hijo, tanto si tiene su guarda y custodia como si está obligado a abonar prestación económica derivada de convenio o sentencia judicial firme. En estos casos deberá justificar documentalmente las citadas circunstancias.

4.2 Incompatibilidades

En el caso de que el padre y la madre presten servicios en la Universidad de La Rioja, las ayudas que se generen por hijos se percibirán sólo una vez.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad hasta el 30 de abril de 2007, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I.

Se deberá presentar una instancia por cada una de las ayudas solicitadas.

4.4 Procedimiento de Selección

La Comisión de Acción Social será la encargada de proponer la aceptación o denegación de las solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de la documentación aportada por la Comisión de Acción Social, el Rector dictará una Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de La Rioja que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos, indicándose, en su caso, los motivos de la exclusión.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de las citadas listas.

Los solicitantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios. En caso de falta de subsanación se les entenderá desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo de diez días naturales y subsanados los defectos, si procediera, se dictará Resolución por el Rector que contendrá la relación definitiva de admitidos y excluidos. La publicación de las listas definitivas se llevará a cabo por los mismos medios que los señalados para las provisionales.

4.5 Concesión de Ayudas

Una vez determinada la relación definitiva, la Comisión de Acción Social, a la vista de las solicitudes incluidas, y considerando el crédito presupuestario disponible, realizará una propuesta inicial de concesión de ayudas y cantidades establecidas siguiendo el orden de puntuación.

Si los recursos presupuestados no son suficientes para atender todas las solicitudes presentadas en relación con las modalidades de Ayuda Sanitaria y Otras Ayudas, se atenderán preferentemente aquellas solicitudes cuyos ingresos anuales no superen la escala que se acompaña, de acuerdo con la base imponible de la declaración de renta presentada y que se actualizará anualmente según se regule en la convocatoria de ayudas sociales y ayudas al estudio de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Personas que no compongan una unidad familiar	26.613,94 €
Familias de 2 miembros	31.150,52 €
Familias de 3 miembros	37.165,05 €
Familias de 4 miembros	47.260,89 €
Familias de 5 miembros	54.933,77 €
Familias de 6 miembros	61.383,34 €
Familias de 7 miembros	68.122,58 €
Familias de 8 miembros	74.933,49 €

Si aún así, los recursos no fueran suficientes, la Comisión de Adjudicación establecerá el criterio reductor para la distribución del presupuesto disponible entre los diversos grupos de fondos, y las ayudas se concederán por orden de puntuación de las solicitudes de acuerdo con el baremo. En este caso, se podrán modificar las cuantías establecidas anteriormente.

La selección se efectuará teniendo en cuenta los ingresos anuales íntegros de la unidad familiar, menos los gastos deducibles consignados en la declaración del Impuesto Sobre la Renta de la Personas Físicas, y el número de personas a cargo del contribuyente a cuyo nombre figure la declaración.

Es decir:

Ingresos íntegros - gastos deducibles
Número de personas

Teniendo en cuenta las correcciones que en su caso se aprueben por la Comisión de Acción Social.

A estos efectos constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge, si no media separación, los hijos y ascendientes (éstos últimos a efectos tributarios) que convivan con él en un mismo hogar y bajo la dependencia económica de éste. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando no estén conviviendo en el domicilio familiar por motivos de estudio.

Se considerará el hecho de que ya se hubiera obtenido ayuda por el motivo solicitado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar a los interesados informes o documentación complementaria.

En caso de que durante el proceso de concesión de ayudas, o con posterioridad al mismo, la Comisión de Acción Social tuviera conocimiento de que la documentación adjuntada a la solicitud no se ajusta con la realidad, propondrá la denegación de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas por ese concepto.

No obstante, lo anterior, la Comisión podrá considerar otras solicitudes presentadas para supuestos que no se incluyen en estas normas y que sean excepcionales. A tal efecto se destinará el 1% del fondo de acción social.

La Comisión de Acción Social se reunirá, con carácter general, en la primera semana del mes siguiente al de fin de presentación de instancias, o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

La Comisión de Acción Social propondrá al Rector la concesión de la subvención y su importe, o bien, su denegación motivada.

Para ello, tendrá en cuenta las disponibilidades económicas de cada momento.

5. RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por el Rector de la Universidad de La Rioja, a la vista de las propuestas presentadas por la Comisión de Acción Social, en el plazo de cuatro meses desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

La resolución rectoral será publicada en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y en la página web, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación.

Asimismo el Servicio de Personal y Retribuciones, a los meros efectos informativos, comunicará a todo el PDI y PAS, mediante correo electrónico, la fecha de publicación de la citada resolución.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del

recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 3 de abril de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n° 509/2007, de 13 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja los días 16, 17 y 18 de abril de 2007 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Convergencia Europea D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 13 de abril de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN n° 520/2007 de 16 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se adjudica una beca en formación con cargo al contrato de investigación de referencia OTEM070308, titulado "Innovación y optimización de un sistema flexible de producción de ventanas".

Por resolución número 486/2007 de 3 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja se convocó una beca en formación con cargo al contrato de investigación OTEM070308, titulado "Innovación y optimización de un sistema flexible de producción de ventanas".

De acuerdo con el apartado 5.1 de la convocatoria, la selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección.

Examinadas las solicitudes presentadas, y a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Conceder una beca en formación con cargo al contrato OTEM070308, titulado "Innovación y optimización de un sistema flexible de producción de ventanas" a D. Eduardo Poza López de Echazarreta.

Segundo.- El nombramiento tendrá lugar a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado.

Tercero.- El beneficiario está obligado a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, así mismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus disposiciones.

Disposición Final.- Contra esta resolución, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, los interesados podrán interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 16 de abril de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

Resolución n° 527/2007, de 18 de abril, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se dictan normas de suplencia por ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja.

Con motivo de la ausencia de la Secretaria General de la Universidad de La Rioja el día 19 de abril de 2007 y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, se acuerda que asuma las funciones de la Secretaria General durante dicha ausencia el Vicerrector de Convergencia Europea D. Rodolfo Salinas Zárate.

Logroño, a 18 de abril de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

II. NOMBRAMIENTOS

PERSONAL

RESOLUCIÓN nº 448/2007 de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Ana M.^a Vega Gutiérrez. (Publicada en BOE de 12-04-07. Pág. 15998 y BOR de 07-04-07. Pág. 2441).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 30 de noviembre de 2006 (B.O.E. de 28 de diciembre de 2006) para la provisión de una plaza de Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado, una vez acreditado por la concursante propuesta que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación con los artículos 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y 54 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D^a Ana M^a Vega Gutiérrez, provista de DNI nº 009308464L, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento de Derecho Eclesiástico del Estado adscrita al Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (plaza nº 08/06)

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Logroño, a 26 de marzo de 2007. EL RECTOR, José M^a Martínez de Pisón Caveró.

RESOLUCIÓN nº 461/2007 de 29 de marzo de 2007, de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a don Óscar Ciaurri Ramírez. (Publicada en BOE de 13-04-07. Pág. 16331 y BOR de 12-04-07. Pág. 2548).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de la Universidad de La Rioja de fecha 30 de noviembre de 2006 (B.O.E. de 3 de enero de 2007) para la provisión de una plaza de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada, una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentados,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre), en relación con los artículos 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y 54 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Óscar Ciaurri Ramírez, provista de DNI nº 16565041G, Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de Matemática Aplicada adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja (plaza nº 09/06)

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el interesado deberá tomar posesión de su destino.

Logroño, a 29 de marzo de 2007. EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja), José Ignacio Extremiana Aldana.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 458/2007 de 27 de marzo de 2007, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios. (Publicada en BOE de 13-04-07. Pág. 16388 y BOR de 10-04-07. Pág. 2509).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (B.O.E. de 7 de agosto de 2002 y 11 de abril de 2005); los Estatutos de la Universidad de La Rioja (B.O.R. de 11 de mayo); la Normativa reguladora de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja, aprobada en el Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005; y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos

2.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta esté definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisito específico:

Estar habilitado para el cuerpo y área de que se trate, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 774/2002.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 63 de la LOU, se consideran habilitados para participar en concursos de acceso para el cuerpo y área de que se trate, a los efectos de obtener plaza en esta Universidad, junto a los habilitados a que se refiere el apartado anterior, los funcionarios del correspondiente cuerpo y área de conocimiento y los de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, que hubieran obtenido nombramiento como miembros de dichos cuerpos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LOU, o con posterioridad a la misma, pero con fecha anterior a la de finalización del plazo fijado para solicitar su participación en el concurso, sea cual fuere su situación administrativa.

Asimismo se consideran habilitados los candidatos de nacionalidad extranjera, comunitaria o no comunitaria, que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

No podrán participar quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en este concurso se ajustará al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. La solicitud se dirigirá al Rector, en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Rectorado. Avda. de la Paz, nº. 93. 26006-Logroño), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen 28 euros ó 14 euros para el personal de la Universidad de La Rioja que en el plazo de presentación de solicitudes esté prestando servicios en la misma, que ingresarán en la cuenta 0049-6684-192116076478 abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja, haciendo constar "Acceso Cuerpos Docentes Universitarios". En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.4. Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional del otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia

proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge.

b) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base 2.2.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

d) Currículum vitae, por triplicado, según modelo que se adjunta como Anexo III, y los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a valoración de la Comisión de Selección. No será necesaria la compulsada de los documentos fotocopados, acreditativos de los méritos, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum. No obstante, la Comisión, y sólo a efectos de la verificación de la autenticidad de los documentos adjuntados por los concursantes, podrá requerir a estos últimos que aporten documentación complementaria sobre dichos méritos en el plazo que aquella determine.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la dirección de internet: www.unirioja.es/servicios/sgpr/np_pdi/funcionario/index.shtml, incluyéndose en estos dos últimos las listas completas de admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 4.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector dictará una resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado. Contra esta resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisión de Selección

5.1. La Comisión de Selección está formada por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución. En cuanto a su constitución, sustituciones y funcionamiento se estará a lo previsto en la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios para la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2005.

5.2. La Comisión debe constituirse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a aquel en que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, el lugar, fecha y hora prevista para el acto de constitución de la Comisión.

6. Desarrollo del concurso

6.1. En el acto de constitución, la Comisión hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que está adscrita la plaza, los criterios específicos de valoración del concurso que desarrolle los criterios generales que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria.

6.2. Una vez hechos públicos los criterios de valoración específicos, el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja remitirá a la Comisión los currícula de los candidatos junto con la documentación presentada por aquellos. A continuación, la Comisión examinará dicha documentación. En caso de que acuerde la necesidad de mantener con cada candidato una entrevista pública a los efectos de valorar adecuadamente los méritos invocados se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista. El Presidente convocará a todos los candidatos para ese fin, con al menos quince días de antelación, señalando día, hora y lugar de

celebración de la entrevista. Dicha entrevista, que será pública, tendrá una duración máxima de dos horas.

6.3. Concluido el proceso de valoración, cada uno de los miembros de la Comisión entregará un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios de valoración previamente establecidos, valorando los méritos aportados por los candidatos.

7. Propuesta de provisión de la plaza

7.1. En el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

7.2. Cuando a juicio motivado de la Comisión los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de la plaza convocada, podrá resolver la no provisión de la misma.

7.3. La Comisión de Selección publicará la propuesta de provisión o no provisión, en su caso, simultáneamente, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y del Departamento al que se adscribe la plaza convocada.

8. Nombramiento

8.1. El nombramiento propuesto por la Comisión, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, será efectuado por el Rector después de que el concursante propuesto haya acreditado cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente, lo que deberá hacer en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, presentando en el Registro General de la Universidad de La Rioja o por cualquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En caso de que el concursante propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado, siempre que acredite cumplir los requisitos exigidos.

8.2. El nombramiento será igualmente comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el cuerpo respectivo, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y área de conocimiento.

8.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse al menos durante dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso de acceso a efectos de obtener una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la Universidad de La Rioja o en otra Universidad.

9. Reclamaciones

9.1. Contra la propuesta de la Comisión de Selección, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión, o no provisión, de la plaza en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

9.2. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos, hasta su resolución definitiva.

9.3. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, formada según lo establecido en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja. Su funcionamiento será el regulado en la Normativa de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de La Rioja.

9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

10. Normas finales

10.1. A los efectos del presente concurso el mes de agosto será inhábil, excepto para los actos administrativos relacionados con la admisión de los aspirantes al concurso.

10.2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 27 de marzo de 2007. EL RECTOR, P.D. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado (Resolución nº 934/2004, de 29 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja), José Ignacio Extremiana Aldana.

ANEXO I

PLAZA CONVOCADA

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza número: 11/2007

Área de conocimiento: Derecho Mercantil

Departamento al que está adscrita: Derecho

Actividades Docentes: Asignaturas troncales y optativa de Derecho Mercantil (Derecho Mercantil I, II, III y Derecho de la Competencia y la Distribución) en la Licenciatura en Derecho y Derecho Mercantil en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

Actividades Investigadoras: Participación en Proyectos de Investigación nacionales e internacionales adscritos al área de conocimiento de Derecho Mercantil, así como en diversos contratos OTRI.

ANEXO IV
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN
DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Rafael Illescas Ortiz,
Catedrático de Universidad de la Universidad
Carlos III de Madrid

Vocal Primero: D. Agustín Madrid Parra,
Catedrático de Universidad de la Universidad
Pablo de Olavide de Sevilla

Vocal Segunda: D^a María José Morillas
Jarillo, Catedrática de Universidad de la
Universidad de Granada

Comisión Suplente:

Presidente: D. José Antonio Gómez Segade,
Catedrático de Universidad de la Universidad de
Santiago de Compostela

Vocal Primero: D. Juan Font Galán,
Catedrático de Universidad de la Universidad de
Córdoba

Vocal Segunda: D^a Ana Tobío Rivas,
Catedrática de Universidad de la Universidad de
Vigo

ANEXO V
CRITERIOS GENERALES PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA

1. INVESTIGACIÓN (Hasta 50 %)

- Adecuación del currículum investigador al perfil de la plaza objeto del concurso
- Becas y ayudas a la investigación obtenidas en convocatorias públicas de carácter competitivo
- Dirección y participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas de carácter competitivo
- Publicaciones relacionadas con el perfil de la plaza
- Estancias en centros de investigación extranjeros
- Participación en congresos nacionales e internacionales relacionados con el área de conocimiento
- Participación en comités de revistas científicas
- Otros méritos de investigación

2. DOCENCIA (Hasta 40 %)

- Actividad docente relacionada con el perfil de la plaza objeto de concurso

- Experiencia y cualificación docente en relación con la docencia a impartir en Departamento
- Participación en programas de doctorado y postgrado
- Innovación metodológica y de contenidos
- Cualidades pedagógicas y didácticas
- Evaluación docente
- Otros méritos docentes

3. OTROS MÉRITOS (Hasta 10 %)

- Títulos, cursos y premios relacionados con la formación académica
- Desempeño de cargos asociativos de carácter científico
- Otros méritos

RESOLUCIÓN nº 501/2007 de 4 de abril del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral (Plazas 74-76). (Publicada en BOR de 17-04-07. Pág. 2694).

BASES DE LA CONVOCATORIA

El presente concurso se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja; por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 6 de abril de 2006; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación:

Profesores Colaboradores:

Serán contratados a tiempo completo y se requerirá el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Además, se exigirá el informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia disponible en la Oficina de Información de la Universidad (Avda. de la Paz, 93. Logroño), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página http://www.unirioja.es/convocatorias_concursos/index_pdi.shtml

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Cada solicitante deberá aportar para cada una de las categorías y área de conocimiento la siguiente documentación:

Documentación general:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (14 euros ó 7 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Santander Central Hispano, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo está disponible en la Oficina de Información y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá

una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

Documentación específica:

Además de la documentación general, el aspirante deberá acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o, en su caso, del órgano de evaluación externa que se determine, mediante certificación emitida por el órgano competente para ello, o mediante declaración jurada de haberlo obtenido.

Igualmente, deberá presentarse un proyecto docente de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja tal y como se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.

El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas. El resto de documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntado una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos.

En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación, con excepción de lo requerido en el apartado c), por cada categoría y área de conocimiento a que opte, indicando el número de plaza en la que incluye toda la documentación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3. COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada una de las categorías docentes convocadas en cada área de conocimiento.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los Cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza, bien de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor edad.

A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir con voz, pero sin voto, un representante sindical del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Gestión de Personal, que la hará pública, a su vez, en la Oficina de Información de la Universidad.

4. MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que figura en los Anexos a esta resolución, así como los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

5. RECURSOS

Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

6. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Todos los contratos de Profesores Colaboradores tendrán carácter indefinido.

7. LISTAS DE ESPERA

A partir del concurso convocado se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento.

La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada, por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido valorados en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 4 de abril de 2007. EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Cervero.

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

CÓD.PLAZA	Nº PLAZA	FIGURA CONTRACTUAL	DEDICACIÓN	AREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL DE LA PLAZA	DEPARTAMENTO	DURACIÓN CONTRATO
D03COLAB18	74	PROFESOR COLABORADOR	TC	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo	DERECHO	Indefinido
D03COLAB19	75	PROFESOR COLABORADOR	TC	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Políticas Sociolaborales y Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales	DERECHO	Indefinido
D04COLAB20	76	PROFESOR COLABORADOR	TC	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero y Tributario	DERECHO	Indefinido

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

TC: Tiempo Completo

ANEXO II
BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Publicado en las páginas 20 a 26 del BOUR nº 5, Mayo de 2006

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº. 410/2007, de 22 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca selección para la provisión con carácter definitivo de una plaza de personal laboral de Administración y Servicios en la categoría de Diplomado Universitario –Grupo II- y especialidad Económica. (Publicada en BOE de 9-04-07. Pág. 15175 y BOR de 07-04-07. Pág. 2442).

Con el fin de atender las necesidades del personal de administración y servicios de esta Universidad y de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, acuerda convocar selección para la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de Diplomado Universitario –Grupo II-, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, suscrito con fecha 23 de diciembre de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 11 de marzo de 2004; y a las bases de la presente convocatoria.

2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2.1. Se convoca una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Diplomado Universitario - Grupo II- en la especialidad Económica, para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico en Planificación de la Universidad de La Rioja.

2.2. La plaza convocada tiene asignadas las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, en la categoría profesional correspondiente.

2.3. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. TURNOS DE PROVISIÓN

3.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de La Universidad de La Rioja, el procedimiento para la provisión de la vacante se cubrirá por riguroso orden de prelación en las siguientes fases:

Turno I: Concurso de Traslado.- Podrá participar en el concurso de traslado todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja que ostente la misma o superior categoría y especialidad correspondiente a la vacante de que se trate. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

Turno II: Reingreso del personal excedente voluntario.- La adjudicación de la plaza convocada se resolverá por riguroso orden de solicitud de reingreso entre los excedentes voluntarios de la Universidad de La Rioja de la misma categoría, y en su caso, de la misma o similar especialidad, siempre que la solicitud se produzca dentro del mismo proceso anual de provisión de vacantes y se haya cumplido o no el tiempo de excedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Turno III: Concurso-oposición de promoción interna.- Podrá optar por este turno todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja siempre que reúna los requisitos previstos en las bases de la presente convocatoria.

Turno IV: Concurso-oposición de promoción interna para el personal contratado.- Podrá participar en el mismo todo el personal laboral que haya tenido o tenga uno o varios contratos temporales con la Universidad de La Rioja, equivalentes a un año de servicio en la misma categoría y especialidad de la plaza convocada.

Turno V: Oferta pública de empleo.- Si la plaza queda vacante, una vez concluidas las fases anteriores, se proveerá por este turno.

3.2. Las fases anteriores serán resueltas, en su caso, sucesivamente al objeto de garantizar el orden de prelación entre las mismas.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1 Los aspirantes a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la

Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión, como mínimo, de una titulación académica oficial de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o grado equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación.

4.2. Los aspirantes que accedan por cualquiera de los turnos previstos en la base tercera, deberán reunir, además de los requisitos exigidos en la base 4.1, lo señalado en citada base tercera en función del turno de que se trate.

4.3 Los requisitos y méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo VI de la presente resolución, que se encuentra disponible en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93, Logroño) y en la página web: www.unirioja.es/convocatorias_concursos.

5.2. Los aspirantes no podrán solicitar su participación en el proceso de provisión de las vacantes por diferentes turnos. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

5.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad (Avda. de la Paz, nº 93. 26006-Logroño) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.4. El plazo de solicitudes es único para participar en cualquiera de los turnos previstos en esta convocatoria.

5.5. Los derechos de examen serán de 28 euros ó 14 euros si se trata de personal que está prestando servicios en la Universidad de La Rioja y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco Santander Central Hispano a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478), haciendo constar "prueba selectiva Planificación". Estos derechos no serán abonados por los candidatos que presenten solicitud por el turno I o II.

5.6. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.7. De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada en la base anterior, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicha base.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante, cuyo modelo figura en el Anexo V. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

5.8. Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán detallar en la solicitud las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas

para participar en condiciones de igualdad. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

5.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.10. A cada solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen, en su caso, o documento que acredite la causa que le da derecho a estar exento, de acuerdo con la base 5.6.

c) Original o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

d) Currículum vitae en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de copia de los documentos que los justifiquen.

6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1. Finalizado el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución que contenga la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio.

6.2. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

6.3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada en la base 6.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. La provisión de la plaza convocada se efectuará siguiendo los turnos previstos en la base tercera de esta convocatoria. Dichos turnos serán resueltos, en su caso, de forma sucesiva al objeto

de garantizar el orden de prelación entre los mismos. Si la plaza se provee por alguno de los turnos anteriores, según el orden de prelación, el Rector declarará concluido el procedimiento y no tendrá lugar la selección, resolución y provisión por los siguientes turnos. En este caso, la Universidad procederá a devolver de oficio los derechos de examen abonados por los aspirantes en los turnos no resueltos.

7.2. El sistema de selección para los aspirantes que se presenten por el turno I será el de concurso, aplicando el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria. La propuesta de adjudicación de la plaza convocada deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados todos los apartados del baremo.

7.3. El procedimiento de selección de los aspirantes que se presenten por los turnos III, IV y V, previstos en esta convocatoria, será el de Concurso-Oposición:

a) Fase de concurso: Se valorarán los méritos profesionales de los aspirantes. Dicha valoración se efectuará aplicando el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

b) Fase de oposición: Constará de la selección que se detalla en el Anexo II a estas bases.

7.4. Para aprobar el concurso-oposición será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición, incluida, en su caso, la entrevista, y la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas. Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.5. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

7.6. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

8. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición, que será eliminatorio, se celebrará a partir del 1 de junio de 2007, publicándose en la resolución a la que se refiere la base 6.1, el lugar, fecha y hora de su celebración.

8.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la indicación de los mismos, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

8.4. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.5. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

9. TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de estas bases.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

9.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos del Presidente, el Secretario y la mitad de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

9.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6. El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas, los cuales se incorporarán al mismo con voz pero sin voto.

9.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en esta convocatoria las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

9.8. Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 30), el Tribunal tendrá la categoría segunda.

10. RELACIÓN DE APROBADOS

10.1. Al finalizar la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes que no estén incluidos en la citada relación serán considerados no aptos.

10.2. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del edificio Rectorado, la relación de aspirantes que la hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y publicando al mismo tiempo y en el mismo lugar la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

10.3. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará al Rector la relación de aprobados en el concurso-oposición, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10.4 Junto a la calificación final, deberán constar, además, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 El aspirante que figure en la relación de aprobados en el concurso-oposición, para su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la relación provisional de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que imposibiliten para el ejercicio de las funciones de su categoría.

c) Los aspirantes aprobados con minusvalía deberán presentar, asimismo, certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo del grado de minusvalía y de la adecuación para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o documento que en materia de incompatibilidades sea aplicable.

11.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenta la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, quedarán anuladas sus actuaciones.

11.3. El Rector procederá a la formalización del contrato. Hasta tanto se formalice el contrato y se incorpore a su puesto, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

12. NORMA FINAL

12.1 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

12.2. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.3. La interposición de reclamación no tendrá efectos suspensivos del acto impugnado, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

Logroño, a 22 de marzo de 2007 EL RECTOR,
José M^a. Martínez de Pisón Caverio.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

BAREMO

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Titulaciones oficiales: La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Diplomado universitario o equivalente: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

Se valorarán, en su caso, con el doble de puntuación aquellas titulaciones que sean de la rama Económica o Empresarial.

En el caso de presentar más de una titulación, sólo se valorará la de mayor nivel académico.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación. Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorará el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en la plaza. Máximo 10 puntos.

La antigüedad y experiencia profesional se justificará mediante informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los organismos o empresas de prestación de servicios en los que se haga constar el período de contratación, categoría profesional y especialidad.

La suma total obtenida en la fase de concurso será dividida entre 20 para que no supere el 20% de la calificación final de las pruebas selectivas.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta en la valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será válida, basadas en el contenido del programa que figura en el Anexo III. Por cada pregunta erróneamente contestada se descontará 0,25 del número total de correctas. El tiempo máximo para su realización será de 1 hora. Este ejercicio, que será eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con la programación que figura en el Anexo III. El tiempo máximo para su realización será de dos horas. Este ejercicio, que será eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar. Todo ello a la vista de la

dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido.

Entrevista: El Tribunal podrá determinar la necesidad de convocar a los candidatos aprobados en los dos primeros ejercicios para mantener una entrevista personal. En este caso, se publicará junto a las listas de aprobados del segundo ejercicio, al menos con veinticuatro horas de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", el orden se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución nº. 457/2007, de 27 de febrero, del Consejero de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 1 de marzo)

La entrevista se calificará de 0 a 10 puntos, no siendo eliminatoria.

ANEXO III

PROGRAMA

1. El Presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas.
2. Principios y estructura del presupuesto público. El presupuesto en la Ley Orgánica de Universidades.
3. El Presupuesto de las Administraciones Públicas. Especial referencia al Presupuesto de la Universidad de La Rioja.
4. El ciclo presupuestario (I). Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos.
5. El ciclo presupuestario (II). Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual.
6. Operaciones no presupuestarias. Concepto. Clasificación: acreedores y deudores no presupuestarios.
7. Transferencias y subvenciones. Clasificación y tratamiento contable. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Inmovilizado no financiero. Clases. Valoración. Inventario de bienes.
9. Endeudamiento. Clases. Tratamiento contable.
10. Gastos con financiación afectada. Incidencia en la ejecución presupuestaria. Coeficiente y desviaciones de financiación.

11. Plan General de Contabilidad Pública.
12. Los principios contables públicos y las normas de valoración
13. Análisis de los estados financieros. Objetivos. Tipos de instrumentos utilizados en el análisis de estados financieros. Áreas de análisis de estados financieros.
14. Control económico-financiero. Control externo y control interno. Tribunal de Cuentas.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

Presidente: Don Ignacio Gavira Tomás, Gerente de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Olga Rius Gázquez, Vicegerenta de Economía y Recursos Materiales de la Universidad Autónoma de Madrid

Don Bernardo García Cubillo, Jefe del Servicio de Control Interno de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Valvanera Terroba Pascual, Técnico Especialista en Información de la Universidad de La Rioja

Don Julio Negueruela Ruiz, Técnico de Sistemas de Información de la Universidad de La Rioja

Secretaria: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó, Jefa del Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja

Miembros suplentes:

Presidente: D^a. Marta Magriñá Contreras, Directora de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja

Vocales en representación de la Universidad:

Don Gerardo Panizo Panizo, Jefe del Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Burgos

Doña Rosa Amella Mauri, Directora de la Unidad de Gestión Económica de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Jesús Bujanda Requibátiz, Encargado de Mantenimiento de la Universidad de La Rioja

Doña Ana Sáenz Gaitán, Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de La Rioja

Secretaria: Doña Rosa Pérez Garrido, Jefa del Negociado de Selección y Formación de la Universidad de La Rioja.

ANEXO V

Don/Doña..... con D.N.I.

Declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención del pago de los derechos de examen de las pruebas selectivas convocadas el 22 de marzo de 2007 para la provisión de un puesto de trabajo en la Universidad de La Rioja en la categoría de Diplomado Universitario, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de

Firma

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de abril de 2007.

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministros de una aplicación para la gestión de expedientes de contratación y compras, aprobado mediante Resolución n.º 397/2007, de 16 de marzo. (BOE de 10-04-07. Pág. 4149 y BOR de 10-04-07. Pág. 2543).

LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (BOE de 13-04-07. Pág. 16241).

LEY 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE de 13-04-07. Pág. 16270).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministros de publicaciones informativas para el estudiante en el curso 2007/2008, aprobado mediante Resolución n.º 463/2007, de 29 de marzo. (BOE de 23-04-07. Pág. 4613 y BOR de 20-04-07. Pág. 2804).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de abril de 2007.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 4 de abril de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja relativo a la Escuela Universitaria de Enfermería de Logroño (BOR de 17-04-07. Pág. 2696).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Acción Exterior, de 4 de abril de 2007, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la coordinación de actividades desarrolladas desde el centro de documentación europea. (BOR de 20-04-07. Pág. 2784).

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la convocatoria de concurso público para la adjudicación del contrato de suministros de publicaciones informativas para el estudiante en el curso 2007/2008, aprobado mediante Resolución nº 463/2007, de 29 de marzo. (BOR de 20-04-07. Pág. 2804).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de abril de 2007.

- D. Fernando Moreno Grijalba, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Evaluación del potencial parasitoide de una población de *Trichogramma* *Wetwood* (Hymenoptera: Trichogrammatidae) como agente de control biológico de *Lobesia botrana* Den. y Schiff. (Lepidoptera: Tortricidae)" el 20 de abril de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a María Luisa López Huguet, del Departamento de Derecho, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "El Régimen Jurídico del Domicilio en Derecho Romano" el 24 de abril de 2007, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud del Gobierno de la Rioja, la Fundación Patrimonio Paleontológico de la Rioja y la Universidad de la Rioja para la realización de campos de trabajo de verano sobre paleontología para universitarios en Igea, hornillos y Enciso.

CONVENIO de Colaboración entre el Instituto Riojano de la Juventud del Gobierno de la Rioja y la Universidad de La Rioja, para la realización de un campo de trabajo en verano en Ocón, sobre recuperación del patrimonio cultural.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España.

CONVENIO de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Universidad de la Rioja para la realización de un estudio de prospectiva sobre las modalidades de atención sanitaria.

CONVENIO entre la Universidad de la Rioja y la Universitat de Valencia. Proyecto DIALNET.